AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2026-

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

B.O. Nº 132

POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Firmado digitalmente por POLACCO VALENZUELA Carola Adriana
Fecha: 2026.11.04 12:15:32 -03'00'

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 5260-HF/2026.-
EXPTE. Nº 930-17/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente -Ejercicio 2026- Ley Nº 6490, como a continuación se indica:

A) TRANSFIERASE:

1)

	DESDE	A
JURISDICCION	C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	I PODER JUDICIAL
U. DE O.	1 MINISTERIO	5 MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION

CARGOS: **TOTAL:**
CATEGORIA 6- ESC. GRAL. – LEY 3161 3

2)

	DESDE	A
JURISDICCION	C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	I PODER JUDICIAL
U. DE O.	2D DCCION. PCIAL. DE PRESUPUESTO	5 MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION

CARGOS: **TOTAL:**

CATEGORIA 1(c-3) - ESC. GRAL. – LEY 3161 1
CATEGORIA 5 - ESC. GRAL. – LEY 3161 1
CATEGORIA 19 - ESC. GRAL. – LEY 3161 1

B) SUPRIMASE EN LA:

JURISDICCION "I" – PODER JUDICIAL
U. de O.: 5 – MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION

CARGOS: **TOTAL:**

CATEGORIA 6 - ESC. GRAL. – LEY 3161 3
CATEGORIA 1(c-3) - ESC. GRAL. – LEY 3161 1
CATEGORIA 5 - ESC. GRAL. – LEY 3161 1
CATEGORIA 19 - ESC. GRAL. – LEY 3161 1

C) CREASE EN LA:

JURISDICCIÓN "I"- PODER JUDICIAL

U. de O.: 5-MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

CARGOS: **TOTAL:**

AYUDANTE FISCAL-ESC. MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY **4**
SEC. DE 1ERA INSTANCIA - ESC. MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY **1**
PROSECRETARIO DE JUZGADO-ESC MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY **1**

ARTICULO 2º.- La erogación que demande lo dispuesto por el articulo precedente será atendida con la respectiva partida de Gastos en Personal, asignada en la JURISDICCIÓN "I"- PODER JUDICIAL U. de O.: 5 MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-
ARTICULO 4º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y Poder Judicial. Cumplido vuelva al Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5527-S/2026.-
EXPTE. Nº 761-29074/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Asesora Técnica Prestacional de Contrataciones del Servicio de Salud del instituto de Seguros de Jujuy por la Sra. Sarah Ángela Stefanie Molina, CUIL Nº 23-92702686-4, personal fuera de Escala, a partir del 31 de julio de 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5698-S/2026.-
EXPTE. Nº 742-253/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévase al Sra. Josefa Soriano, CUIL 27-17520521-2, al cargo categoría C-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R 6-01-26 Hospital Susques, a partir del 01 de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente tramite se imputará a la partida Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6449 que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2026:
Con la partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R-6-01-26 Hospital Susques.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley Nº 3161/74, modificado por Ley Nº 5748.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5806-CyT/2026.-
EXPTE. Nº 1300-53/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Unión Transitoria "U.T. EDIFICIO ANEXO AL MERCADO CENTRAL 6 DE AGOSTO CUIT 30-71919546-2 conformada por las empresas SIDERA S.R.L., VISIÓN JUJUY S.A. y RAICES S.A el beneficio previsto en el Artículo 28º, incisos a); b), c) y d) de la Ley Nº 5.428 para las actividades promovidas para el desarrollo turístico a realizarse en el inmueble individualizado como circunscripción 1, sección 1, manzana 58, parcela 24, Matricula A-98099, Padrón A-120.276, transmitido en condominio a las mencionadas empresas por Escritura Pública Nº 116, en el marco del Concurso de Proyectos Integrales 2-1-2024 (art. 17 inc. C)-Ordenanza Nº 8060/24.-
ARTÍCULO 2º.- Las exenciones concedidas en el Articulo precedente alcanzan al ochenta por ciento (80%) de los impuestos comprendidos en el Articulo 28° Ley Nº 5.428 y se otorgan por el plazo de diez (10) años, a partir de la fecha del presente decreto.-
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5844-S/2026.-
EXPTE. Nº 721-719/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por reconocido, a partir del 16 de mayo de 2025, el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Salud Social y Comunitaria del veinte por ciento (20%) a favor del Odontólogo Gavino Oscar Anzoateguy, CUIL Nº 20-20240444-9, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Guillermo C. Paterson, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026 - Ley 6490, indicadas a continuación:

Ejercicio 2026
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Guillermo Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5852-ISPTyV/2026.-
EXPTE. Nº 516-807/2006.-
AGREG. Nº 615-863/2001, Nº 615-534/2025 y Nº 615-519/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Transfiéranse a título gratuito al INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, las superficies de titularidad del Estado Provincial desafectadas mediante Articulo 2° del Decreto N° 5607-ISPTyV/2026, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Acéptase la donación efectuada por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, mediante Resolución N° 304-IVUJ-2025, a favor del Estado Provincial, de los espacios destinados a calles, ochavas y demás áreas de uso público que surgen del Plano de Mensura y Reparcelamiento N° 23.566.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5884-S/2026.-
EXPTE. Nº 714-3255/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 714-3255/2024, caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA SRA. SARA ANCAS SOLICITA ADICIONAL POR TAREA CRITICA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "IDEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General vigente - Ley 6490 Ejercicio 2026, Informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5937-E/2026.-
EXPTE. Nº 200-84/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Recházase, por inadmisible, el Recurso de Revocatoria interpuesto por Ja Sra. **Siria Cristina García, D.N.I. Nº 17.168.941**, en contra del Decreto Nº 4776-E-25, de fecha 19 de diciembre de 2025, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5956-G/2026.-
EXPTE. Nº 400-6039/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnese, a partir del 1 de julio de 2026, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, que seguidamente se nominan y en los cargos que en cada caso se indica:

a) **Lic. MATIAS EZEQUIEL RIVERA**, DNI Nº 33.758.270, Director Provincial de Culto de la Secretaría de Gobierno.
b) **Sr. NICOLÁS ALBERTO RUIZ**, DNI Nº 29.527.701, Director Provincial de Formación Laboral de la Secretaría de Trabajo y Empleo.
c) **Sr. ELISEO MORALES**, DNI Nº 16.008.479, Director de Promoción de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Empleo.
d) **Sr. PEDRO ANTONIO RUIZ**, DNI Nº 24.217.117, Director de Relación con Clubes y Asociaciones Deportivas de la Secretaria de Deporte.
e) **Lic. ELISA RAQUEL GIANUZZI**, DNI Nº 26.402.957, Coordinador de Recursos Humanos de la Secretaria de Trabajo y Empleo, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.
f) **Sra. MARIA JIMENA SANCHEZ DE BUSTAMANTE**, DNI Nº 27 110 356, Coordinadora de Higiene y Seguridad de la Secretaria de Trabajo y Empleo, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.
g) **Sr. MATIAS EDUARDO ARNEDO**, DNI Nº 26 646 179, Coordinador de Deporte Regional de la Secretaria de Deporte, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Trabajo y Empleo, Secretaría de Deporte, Secretaría de Gobierno y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5960-G/2026.-
EXPTE. Nº 400-6046/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnese, a partir del 1º de agosto de 2026, en el cargo de Directora Operativa y de Eficientización Contable de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, a la Contadora Pública **MARIA CIELO ROMERO, DNI Nº 35.554.250.-**
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción, Auditoría General de la Provincia y Secretaría de Administración y Recursos Humanos para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5992-S/2026.-
EXPTE. Nº 716-219/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 716-0219/2024: "REF. DR. CLAROS, ROSENDO S/ PAGO DE LICENCIAS ADEUDADAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-1-26-0 para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026 - Ley Nº 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6034-MS/2026.-
EXPTE. Nº 1414-1446/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25º inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Sub Oficial Mayor	OSCAR RICARDO ORTIZ	Legajo Nº 14.198
02	Sub Oficial Principal	DANIEL ALBERTO VILLARREAL	Legajo Nº 14.425
03	Sub Oficial Principal	MIGUEL ANGEL COLQUE	Legajo Nº 14.444
04	Sub Oficial Principal	ORLANDO ABEL MAMANI	Legajo Nº 14.560
05	Sub Oficial Principal	DAVID ISRAEL CUSSI	Legajo Nº 14.627
06	Sub Oficial Principal	LUIS ORLANDO GUTIERREZ	Legajo Nº 14.738

07	Sub Oficial Principal	JORGE LUIS MICHEL	Legajo Nº 14.753
08	Sub Oficial Principal	NELSON OSVALDO BARRAZA	Legajo Nº 14.796
09	Sub Oficial Principal	ANALIA ANTONIETA YURQUINA	Legajo Nº 14.780
10	Sub Oficial Principal	GUIDO MODESTO ALEJO	Legajo Nº 14.788
11	Sub Oficial Principal	SILVIO MARTIN RIVERA	Legajo Nº 14.901
12	Sub Oficial Principal	CINTIA ROMINA TOLABA	Legajo Nº 14.922
13	Sub Oficial Principal	MIGUEL ANGEL VEGA	Legajo Nº 14.932
14	Sub Oficial Principal	VALERIA ANABELA TEJERINA BAIGORRIA	Legajo Nº 14.952
15	Sub Oficial Principal	DIEGO ALEJANDRO RIVERA	Legajo Nº 15.043
16	Sargento Ayudante	JUAN JOSE CRUZ	Legajo Nº 14.719
17	Sargento Ayudante	ARIEL EMILIO LAMAS	Legajo Nº 14.867
18	Sargento Ayudante	PAULO CÉSAR MARTINEZ	Legajo Nº 14.947
19	Sargento Ayudante	GONZALO EZEQUIEL PANIAGUA	Legajo Nº 14.948
20	Sargento Primero	ADOLFO AGUSTIN VACA	Legajo Nº 14.926

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.-
ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6037-MS/2026.-
EXPTE. Nº 1414-2094/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ANGEL EZEQUIEL MONTAÑEZ, D.N.I. Nº 27.110.158, LEGAJO N° 14.193**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 y Decretos Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día siguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SUB OFICIAL MAYOR ANGEL EZEQUIEL MONTAÑEZ, D.N.I. Nº 27.110.158, LEGAJO Nº 14.193**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10º y 17º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81.-
ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.-
ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6088-JG/2026.-
EXPTE. Nº 200-250/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2026.-
VISTO:
Visto la petición formulada por el Gerente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, solicitando la Declaración de Interés Provincial del **"XX Encuentro Deportivo Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas",** realizarse entre los días 28 al 31 de octubre del corriente año, y,
CONSIDERANDO:
Que, el citado Encuentro Deportivo Nacional es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, contando con el respaldo y la participación institucional de profesionales matriculados de nuestra provincia.-
Que, dicho evento convoca a una masiva concurrencia de profesionales de distintas jurisdicciones del país, promoviendo la práctica de diversas disciplinas deportivas, la recreación, la integración federal y los hábitos de vida saludables.-
Que, el Gobierno de la Provincia estima procedente promover reconocimientos de esta naturaleza, brindando respaldo institucional a los profesionales de nuestra provincia que formarán parte del mismo.-
Por ello, en uso de facultades propias.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Provincial el **"XX Encuentro Deportivo Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas"** organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, a llevarse a cabo entre los días 28 al 31 de octubre del corriente año en la provincia de Salta.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6142-JG/2026.-
EXPTE. Nº 200-252/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Ministro Jefe de Gabinete, encargase la atención del despacho ministerial al Secretario de Administración y Coordinación, **C.P.N. JOSE MARIA TORINO.-**
ARÍICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Secretaría de Administración y Coordinación y Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 30-E-JUJ-GOB/2026.-
EX-2024-00076747- -JUJ-DPP#MHF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de octubre de 2024, que a continuación se detallan:

EXPEDIENTES Nº	RESOLUCION N°
EX-2024-71676-JUJ-SGA#MCT	800 -DPP - 2024
EX-2024-73458-JUJ-SIP#MHF	801 -DPP - 2024
EX-2024-59653-JUJ-EARPU	802 -DPP - 2024
EX-2024-70308-JUJ-EARPU	805 -DPP - 2024
EX-2024-46445-JUJ-DPA#ME	806 -DPP - 2024
EX-2024-74579-JUJ-MHF	809 -DPP - 2024
EX-2024-65353-JUJ-MA	833 -DPP - 2024
EX-2024-76016-JUJ-SGA#MCT	834 -DPP - 2024
EX-2024-67463-JUJ-SGA#MCT	835 -DPP - 2024
EX-2024-44373-JUJ-MSEG	836 -DPP - 2024
EX-2024-71282-JUJ-DGA#MSEG	838 -DPP - 2024
EX-2024-82861-JUJ-MHF	842 -DPP - 2024
EX-2024-64354-JUJ-SI#ME	845 -DPP - 2024
EX-2024-32111-JUJ-SI#ME	846 -DPP - 2024
EX-2024-77150-JUJ-MA	847 -DPP - 2024
EX-2024-84273-JUJ-SGA#MCT	850 -DPP - 2024
EX-2024-74935-JUJ-SIP#MHF	852 -DPP – 2024
EX-2024-78046-JUJ-MHF	858 –DPP - 2024
EX-2024-70418-JUJ-EARPU	859 –DPP - 2024
EX-2024-80124-JUJ-DIPEC#MHF	860 –DPP - 2024
EX-2024-81919-JUJ-TP#MHF	861 -DPP - 2024
EX-2024-81506-JUJ-MHF	866 -DPP - 2024
EX-2024-84509-JUJ-ST#MISPTV	867 -DPP - 2024
EX-2024-59527-JUJ-DGA#STE	868 -DPP - 2024
EX-2024-67147-JUJ-DPA#ME	869 -DPP - 2024
EX-2024-82428-JUJ-MHF	880 -DPP - 2024
EX-2024-85224-JUJ-MISPTV	881 -DPP - 2024
EX-2024-87356-JUJ-SGA#MCT	883 -DPP - 2024
EX-2024-67382-JUJ-SI#ME	885 -DPP - 2024
EX-2024-83561-JUJ-DPA#ME	886 -DPP - 2024
EX-2024-81463-JUJ-MA	887 -DPP - 2026
EX-2024-62890-JUJ-MISPTV	888 -DPP - 2024
EX-2024-76980-JUJ-PROMACE#ME	889 -DPP - 2024
EX-2024-82527-JUJ-SI#MISPTV	894 -DPP - 2024
EX-2024-90082-JUJ-SI#MISPTV	895 -DPP - 2024
EX-2024-80431-JUJ-EARPU	898 -DPP - 2024
EX-2024-89231-JUJ-MHF	899 -DPP - 2024
EX-2024-86146-JUJ-MHF	900 -DPP - 2024
EX-2024-80238-JUJ-EARPU	901 -DPP - 2024
EX-2024-82235-JUJ-SIP#MHF	905 -DPP - 2024
EX-2024-73486-JUJ-DPISIP#MHF	906 -DPP - 2024
EX-2024-78601-JUJ-EARPU	907 –DPP - 2024
EX-2024-64322-JUJ-DPV	909 -DPP - 2024
EX-2024-39224-JUJ-DPRH	912 -DPP - 2024
EX-2024-90992-JUJ-DPV	913 -DPP - 2024
EX-2024-92722-JUJ-DPV	914 -DPP - 2024
EX-2024-90923-JUJ-MHF	915 -DPP - 2024
EX-2024-90461-JUJ-MHF	916 -DPP - 2024

EX-2024-92031-JUJ-MISPTV	917 -DPP - 2024
EX-2024-69888-JUJ-DPV	918 -DPP - 2024
EX-2024-89548-JUJ-EARPU	919 -DPP - 2024
EX-2024-67776-JUJ-SI#ME	922 -DPP - 2024
EX-2024-75513-JUJ-DPPER#MHF	923 -DPP - 2024
EX-2024-77685-JUJ-MISPTV	925 -DPP - 2024
EX-2024-77688-JUJ-MISPTV	928 -DPP - 2024
EX-2024-93408-JUJ-DPGPM#MHF	929 -DPP - 2024
EX-2024-93512-JUJ-MISPTV	931 -DPP - 2024

ARTICULO 2º.- Apruébese la Resolución dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, identificada como RESOLUCION Nº 354-DPP-2026 de fecha 22-05/2026 perteneciente al Expediente individualizado como: EX -2024-80124-JUJ-DIPEC#MHF.-
ARTICULO 3º.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-
ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad, Organismos Descentralizados. Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ente Autárquico Regulador de Planificaciòn Urbana, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 34-E-JUJ-GOB/2026.-
EX-2026-00114162- -JUJ-FE#GOB.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2026.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE EN:
JURISDICCIÓN "A" – GOBERNACIÓN
U. de O. 3 FISCALIA DE ESTADO
PERSONAL ESCALAFÓN PROFESIONAL- LEY Nº 4413

CATEGORÍA	Nº DE CARGOS
A-3	1
A-1	1

CRÉASE EN:
JURISDICCIÓN "A" – GOBERNACIÒN
U. de O. 3 FISCALÍA DE ESTADO
PERSONAL ESCALAFÓN PROFESIONAL- LEY Nº4.413

CATEGORÍA	Nº DE CARGOS
A-3 (i-2)	1

ARTÍCULO 2º.- Adecúese a la **DRA. MARÍA ELVIRA NAVARRO ALVARADO**, CUIL Nº 23-27866875-4, al cargo Categoría A-3 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley Nº 4.413, de la Unidad de Organización "3" Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2026
Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, U. de O. 3 Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°.- Establécese que, de manera previa a efectuarse la liquidación correspondiente del adicional por Dedicación Exclusiva, la profesional deberá presentar la correspondiente Constancia de Bloqueo de Titulo ante el área pertinente.-
ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 230-HF/2026.-
EXPTE. Nº 500-81/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2026.-

VISTO:
El Decreto N° 6087-JG-2026 de fecha 16 de octubre de 2026 (Expte. N° 200-248/26); la Ley Provincial N° 4.838; y
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto N° 6087-JG-2026 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un reconocimiento pecuniario de carácter extraordinario, definitivo y por única vez a favor de los ex empleados del Banco de la Provincia de Jujuy que reúnan los requisitos previstos en el articulado de dicha norma;
Que, los artículos 7° y 8° del Decreto N° 6087-JG-2026, facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reglamentar el control de admisibilidad de las solicitudes de adhesión y dictar la normativa complementaria de implementación de lo dispuesto, establecer procedimientos de verificación de datos, aprobación de los modelos oficiales de Formulario de Solicitud de Adhesión y del Instrumento Legal de Renuncia Irrevocable, Desistimiento de Acciones y Derechos y Cosa Juzgada Administrativa.
Que, resulta imprescindible contar con instrumentos normalizados que aseguren un riguroso control administrativo de admisibilidad, certifiquen la identidad y legitimación de los peticionantes, y garanticen la plena eficacia jurídica de las renuncias a acciones judiciales o administrativas contra el Estado Provincial con efectos de cosa juzgada, preservando la indemnidad del erario público.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6087-JG-2026;
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo oficial de "Formulario de Solicitud de Adhesión y Declaración Jurada", que como ANEXO I-A ("Para Titular del Derecho"), forma parte integrante del presente acto administrativo.-
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el modelo oficial de "Formulario de Solicitud de Adhesión y Declaración Jurada", que como ANEXO I-B ("Para Sucesores del Titular"), forma parte integrante del presente acto administrativo.-
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Cronograma Operativo de Recepción y Suscripción de Formularios, que como ANEXO II integra el presente acto administrativo.-
ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER el siguiente procedimiento administrativo de admisibilidad para la aplicación del Decreto N° 6087-JG-2026:

1) **Suscripción y Certificación de la Documentación:** La suscripción de los instrumentos contenidos en el Anexo I – según sea el caso - constituye condición esencial, previa e indispensable para la evaluación de admisibilidad por parte de la Dirección de la Unidad de Gestión del Ex Banco Provincia. Los formularios aprobados en los Anexos I-A, I-B estarán a disposición en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Jujuy (https://jujuy.gob.ar) y del Ministerio de Hacienda y Finanzas (https://hacienda.jujuy.gob.ar). Los interesados deberán completarlos e imprimirlos en forma previa a su concurrencia a la Escribanía de Gobierno donde serán suscriptos.
 - **Lugar y Horario:** La firma de dichos instrumentos deberá realizarse ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia (Casa de Gobierno, Planta Baja, calle San Martín N° 450, San Salvador de Jujuy), en los días asignados en el **ANEXO II**
 - de la presente y en el horario de 14:00 a 17:00 hs. La Escribanía de Gobierno certificará las firmas habilitando un libro especial a tal efecto.
 - **Residentes en otras Jurisdicciones:** Los ex empleados que prestaban servicios en la Sucursal Buenos Aires o que residan fuera de la Provincia de Jujuy deberán firmar los formularios ante Escribano Público de su localidad, con la correspondiente legalización de firma por el Colegio de Escribanos respectivo.

2) **Verificación del vínculo laboral:** La Dirección de la Unidad de Gestión del Ex Banco Provincia verificará de oficio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 6087-JG-2026:
 - **Inciso a):** Acreditar vínculo laboral activo en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Jujuy al momento del proceso de privatización y transformación (Ley N° 4.838).
 - **Inciso b):** No haber sido desvinculado de la entidad bancaria con anterioridad a la sanción de la Ley N° 4.838 (efectuada el 07 de junio de 1995), en concordancia con la exclusión prevista en el artículo 6° del mencionado Decreto.

3) Intervención de Fiscalía de Estado: Con las Declaraciones Juradas (Anexos I-A, I-B) debidamente suscriptas y habiéndose constatado el cumplimiento del punto 2, la Unidad de Gestión del Ex Banco Provincia dará intervención a Fiscalía de Estado –Procuración del Tesoro de la Provincia– a fin de que verifique e informe:
3.1) Requisito del Art. 3° inc. c) del Decreto N° 6087-JG-2026: No registrar ni formar parte de proceso judicial en curso en contra del Estado Provincial por razones vinculadas al Programa de Propiedad Participada del Ex Banco Provincia al momento de formular la adhesión.
3.2) Desistimiento Judicial Art. 4° Decreto N° 6087-JG-2026: Informar, en caso de existir o haber existido acciones judiciales, si se efectivizó y acreditó formalmente el desistimiento de la acción y del derecho en los términos del Decreto, acompañando el correspondiente escrito judicial con el cargo de la recepción por el juzgado.

4) Etapa de Subsanación Documental: En caso de detectarse faltantes o inconsistencias en las presentaciones de los postulantes interesados, se procederá a notificarlos para que puedan subsanarlas en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles; vencido el término sin cumplimiento, se dispondrá el archivo de la solicitud.

5) Dictamen de Admisibilidad y Alta en Padrón: Contando con la información prevista en los incisos anteriores, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 6087-JG-2026, la Dirección de la Unidad de Gestión del Ex Banco Provincia emitirá la Resolución de Admisibilidad, homologando lo actuado y disponiendo la incorporación formal de los solicitantes al Padrón Oficial de Beneficiarios. Dicha resolución, habilitará la liquidación y oportuno pago del reconocimiento pecuniario por la suma total, única y definitiva de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), pagaderos en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, en las condiciones estipuladas en la reglamentación.
6) Notificación y Liquidación de Cuotas: La Resolución de Admisibilidad será notificada al Domicilio Electrónico constituido y declarado en el formulario previsto en el Anexo I. La primera cuota del reconocimiento otorgado se acreditará dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación, y las diecisiete (17) cuotas restantes se abonarán en los meses subsiguientes en la cuenta bancaria (CBU) oportunamente informada.

ARTÍCULO 5º.- DESISTIMIENTO JUDICIAL DE CAUSAS EN TRÁMITE: Quienes al momento de adherirse mantuvieren procesos judiciales en curso contra el Estado Provincial por cuestiones vinculadas al Régimen de Propiedad Participada (PPP) del Ex Banco Provincia, deberán acompañar indefectiblemente el escrito de desistimiento de la acción y del derecho con cargo de recepción del Juzgado de la causa, como condición de efectivización del derecho al cobro y previa emisión de la Resolución de Admisibilidad.-
ARTÍCULO 6º.- SUCESORES DE EX EMPLEADOS: En caso de fallecimiento del titular, únicamente podrán solicitar el beneficio quienes acrediten la condición de Administrador designado judicialmente o de un (1) único heredero mediante Declaratoria de Herederos dictada en el proceso sucesorio. El pago se efectuará a la cuenta judicial del proceso sucesorio.-
ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE ADHESIÓN: La adhesión al beneficio podrá formularse dentro del plazo perentorio previsto en el Art. 5° inc. d) del Decreto N° 6087-JG-2026 de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 5 de noviembre de 2026 inclusive, el que podrá ser prorrogado por

única vez por igual término conforme lo faculta el mencionado artículo. Vencido dicho plazo o su prórroga, caducará el derecho a solicitar el pago del beneficio.-

ARTÍCULO 8º. - FACULTADES COMPLEMENTARIAS: Facultar a la Dirección de la Unidad de Gestión Ex Banco Provincia a ampliar o modificar por razones operativas, el cronograma establecido en el Anexo II, así como a disponer nuevas medidas administrativas y reglamentarias y solicitar toda prueba documental respaldatoria adicional que considere necesaria para verificar la legitimación de los peticionantes.-

Todo ello, en respuesta a las necesidades que demanden la implementación del Decreto Nº 6087-JG-2026 y la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la partida presupuestaria específica, que a tal efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

ARTÍCULO 10º.- REGÍSTRAR. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Pase a la Unidad de Gestión Ex Banco Provincia y al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su implementación y demás efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Eduardo Federico Cardozo
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION Nº 394-MS/2026.-
EXPTE. Nº 1414-316/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2026.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en **VEINTICINCO (25) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al SARGENTO PRIMERO OSCAR ALBERTO ELIAS TORREJON, D.N.I. Nº 28.646.712, LEGAJO Nº 16.125,** por haber infringido las disposiciones del artículo 15º incs. a) y z) agravada por el artículo 40º inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la de la Ley Nº 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Abog. Carlos Ariel Gil Urquiola
Secretario de Seguridad Pública
A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION Nº 810-E/2026.-
EXPTE. Nº 1056-23694/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2026.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres.: Fernández Rodolfo Sergio Augusto, C.U.I.L. Nº 23-33936584-9, Pérez María Cristina, C.U.I.L. Nº 27-27915287-0, Abalos Mauricia Virginia, C.U.I.L. Nº 27-28103491-5, Abendaño Sonia Alejandra, C.U.I.L. Nº 27-30765983-8, Aguirre José María, C.U.I.L. Nº 20-24399079-4, Aima Silvina del Milagro, C.U.I.L. Nº 27-21665419-1, Aisama Cynthia Erica, C.U.I.L. Nº 27-25165332-7, Ajalla Gabriela del Carmen, C.U.I.L. Nº 27-30549304-5, Alarcón Prospero Fernando, C.U.I.L. Nº 23-31242694-3, Albornos Dalma Belén, C.U.I.L. Nº 27-35905976-6, Alfaro Luisa Soledad, C.U.I.L. Nº 27-25377294-3, Alvarado Lorena Cintia, C.U.I.L. Nº 27-31616126-5, Anachuri Juan Fernando, C.U.I.L. Nº 20-28187189-8, Anchorena Claudia, C.U.I.L. Nº 27-22534405-7, Argamonte Cesar Ariel, C.U.I.L. Nº 20-26573501-0 y Arguello Viviana Elizabeth, C.U.I.L. Nº 27-30578055-9, por el periodo comprendido desde el 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 2332-E/2026.-
EXPTE. Nº 1056-23694/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2026.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese los términos del Artículo 1º de la Resolución Nº 810-E-26 de fecha 21 de Abril de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

> "**ARTÍCULO 1º.-** Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres.: Mauricia Virginia Abalos, C.U.I.L. Nº 27-28103491-5; Sonia Alejandra Abendaño, C.U.I.L. Nº 27-30765983-8; José María Aguirre, C.U.I.L. Nº 20-24399079-4; Silvina del Milagro Aima, C.U.I.L. Nº 27-21665419-1; Cynthia Erica Aisama, C.U.I.L. Nº 27-25165332-7; Gabriela del Carmen Ajalla, C.U.I.L Nº 27-30549304-5; Prospero Fernando Alarcón, C.U.I.L. Nº 23-31242694-3; Dalma Belén Albornos, C.U.I.L. Nº 27-35905976-6; Luisa Soledad Alfaro, C.U.I.L. Nº 27-25377294-3; Lorena Cintia Alvarado, C.U.I.L. Nº 27-31616126-5; Juan Fernando Anachuri, C.U.I.L. Nº 20-28187189-8; Claudia Anchorena, C.U.I.L. Nº 27-22534405-7; Cesar Ariel Argamonte, C.U.I.L. Nº 20-26573507-0; Viviana Elizabeth Arguello, C.U.I.L. Nº 27-30578055-9, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo expuesto en el exordio."
>
> "**ARTÍCULO 2º.-** Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 04 (cuatro) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres.: Rodolfo Sergio Augusto Fernández, C.U.I.L. Nº 23-33936584-9; María Cristina Pérez, C.U.I.L. Nº 27-27915287-0, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo expuesto en el exordio."-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como Artículo 3º de la Resolución Nº 810-E-26 de fecha 21 de abril de 2026 el siguiente:

"**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 810-E-26 se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley Nº 6256.-

Ejercicio 2022:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. Sin Discriminar
PARTIDA	**1-1-1-2-1-9**	**Personal Contratado"**

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 01050208-JUJ-MS/2026.-
EX-2026-00855623- -JUJ-HPZ#MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2026.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita autorizar al Hospital "Hospital Presbítero Escolástico Zegada" de la localidad de Fraile Pintado para poder otorgar carnet sanitario, a partir del 1 de noviembre del 2026; y
CONSIDERANDO:
Que, obra pedido formal efectuado por la Dirección del mentado Hospital, observándose intervención de la Dirección Provincial de Hospitales, de la Sub Secretaria Técnica Operativa, de la Secretaría de Salud y de la Secretaria de Coordinación General.
Que, el carnet sanitario es un requisito obligatorio para docentes, alumnos que ingresan a universidades, así como para distintos ámbitos laborales y ocupacionales, lo que hace imprescindible su expedición de manera descentralizada.
Que, su emisión permite: * la identificación temprana de factores de riesgo facilitando diagnósticos oportunos y tratamientos adecuados, * la recopilación de estadísticas precisas que contribuyan a la formulación de políticas públicas de prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, sífilis, Chagas, cáncer genital femenino y enfermedades infectocontagiosas.
Que, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos emite dictamen de competencia del cual surge que, desde el punto de vista legal, informa que el Carnet Sanitario se encuentra regulado en la Ley N° 2810/70, cuyo Art. 1, modificado por la Ley Nº 3121, que establece: "En resguardo de la salud de la población, declárase obligatorio en todo el territorio de la Provincia, la posesión del CARNET SANITARIO por las personas que esta ley determina, en las condiciones y las formas que la misma establece. Igualmente, se declara obligatorio para dichas personas el sometimiento periódico al control radiográfico, examen clínico general, investigación de lúes en sangre, investigación de Chagas en sangre, prueba de Papanicolaou en las mujeres y de las enfermedades infecto-contagiosas que el Poder Ejecutivo determine".
Que, a su vez, el Art. 3 del mismo cuerpo normativo, dice expresamente: "El CARNET SANITARIO será otorgado por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y por intermedio del Departamento que se disponga a tal efecto, en formularios aprobados oficialmente y actualizado en los términos que fije la Reglamentación".
Que, respecto al importe por tasa retributiva por el servicio, el Decreto N° 468-S/2020, dispone en su art. 1: "Establécese que el importe de la tasa retributiva de servicios que deberá abonarse por el otorgamiento y/o renovación del Carnet Sanitario será equivalente al valor de Consulta Médica fijada por el Institutito de Seguros de Jujuy. -
Que, en consonancia con lo hasta aquí expuesto, el Plan Estratégico de Salud y su Anexo I, aprobado mediante el Decreto N° 6203-S/2018, tiene como "propósito proteger y superar los riesgos para la salud, manteniendo a la población sana, como un derecho esencial individual, colectivo y comunitario, mediante la prestación de servicios de salud pública, acciones sectoriales e intersectoriales, con accesibilidad, equidad, calidad eficiencia respeto por la diversidad, con abordajes de promoción y prevención en todas las líneas estratégicas de salud".- En este orden de ideas, el Plan Estratégico de Salud tiene como misión "Definir las prioridades, objetivos, metas y estrategias de salud, para brindar un servicio público con accesibilidad, equidad, calidad, eficiencia y respeto por la diversidad de la provincia", y a su vez tiene como visión "Una red accesible de servicios de salud en la Provincia de Jujuy con una gestión eficaz, eficiente y efectiva, mediante políticas publicas participativas e integradoras de todas las partes interesadas".-
Que, asimismo, destaca que lo tramitado resulta acorde a la finalidades y objetivos previsto para esta cartera Ministerial por la Ley 5875 "Ley de Ministerio" la cual en su Artículo 26 estatuye que "compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la conducción ejecutiva de: 1) Los programas y acciones tendientes a la consecución del bienestar físico, espiritual y social de los habitantes, a través del ejercicio armónico de las medidas destinadas a la protección, fomento y recuperación de la salud como derecho fundamental de las personas; 2) La organización provincial de la acción médico-asistencial, el cumplimiento de la legislación que establece condiciones mínimas sanitarias que permitan una vida digna;…21) La fiscalización de los estadios de salud de los aspirantes a ingresar en la administración pública y de aquellos que se desempeñen en ella;…27) En general, la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de, los fines de su competencia.-
Que, por todo lo expuesto, el cuerpo legal interviniente concluye que correspondería emitirse el presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;
EL SR. MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Hospital "Hospital Presbítero Escolástico Zegada" de la localidad de Fraile Pintado para poder otorgar carnet sanitario, a partir del 1 de noviembre del 2026; de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese la publicación integra en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las actuaciones Hospital "Hospital Presbítero Escolástico Zegada", al Centro Sanitario – Especialidades Norte, a la Secretaria de Coordinación General, a la Secretaria de Salud, a la Secretaria Técnica Legal y de Recursos Humanos, a la Secretaria de Salud Mental y Adicciones, a la Sub Secretaria Técnica Operativa, a la Sub Secretaria de Atención, Promoción y Prevención de la Salud, a la Dirección Provincial de Hospitales, para que comunique de la presente a todas las áreas de su dependencia. Cumplido Archívese.-

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

RESOLUCION Nº 163-E-JUJ-MPEM/2026.-
EX-2026-01006637- -JUJ-MPEM.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2026.-
LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Habilítese la salida a producción y puesta en funcionamiento operativo de la Plataforma de Participación Ciudadana Digital de la Provincia de Jujuy, accesible a través del dominio oficial https://participaciondigital.jujuy.gob.ar, por las consideraciones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que las Direcciones de Servicios Informáticos, de Ciberseguridad y de Infraestructura de Conectividad, Área de Comunicaciones con la Unidad Ejecutora Provincial de Transformación Digital de Gobierno (UEP), tendrán a su cargo el mantenimiento continuo, la administración técnica, la ciberseguridad y la actualización de los componentes modulares de la plataforma (Procesos Participativos, Asambleas, Consultas y Presupuestos Participativos).-
ARTÍCULO 3º.- Invítase a los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y Sociedades del Estado, a canalizar las iniciativas de participación ciudadana, presupuesto participativo y elaboración colaborativa de políticas públicas a través de la plataforma oficial aprobada en el Artículo 1º.-
ARTÍCULO 4º.- Con intervención de Jefatura de Despacho remítase copia de la presente a las Unidades de Organización mencionadas en el Artículo 3ª.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Secretarías de Planeamiento Estrategico, de Innovación Pública y de Gobierno Digital y Transformación Administrativa, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION Nº 1127-ISPTyV/2026.-
EXPTE. Nº 615-1553/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2026.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE LAURA DANIELA CASEREZ, CUIL Nº 27-29132641-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/05/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida, Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Combustible Ley Nº 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2021.-
ARTICULO 3º.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1140-ISPTyV/2026.-
EXPTE. Nº 617-98/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2026.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la entonces SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular Ing. Carlos Humberto GARCIA, y los agentes que se detallan a continuación, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	ADIC.	DESDE	HASTA
1	CIERI, Liliana Analía	23-24015485-4	07		01/01/2019	31/12/2019
2	CONDORI, Walter Rolando	20-13889212-4	A-1		01/01/2019	31/12/2019
3	CORBALAN, Claudia Liliana	27-27727350-6	A-2	150%	01/01/2019	31/12/2019
4	CRADO, Cecilia Edith	27-30726640-2	07	33%	01/01/2019	31/12/2019
5	CRUZ, Mariela Ester	27-26232170-9	B-3		01/01/2019	31/12/2019
6	CRUZ, Miriam Azucena	27-30479160-3	07		01/01/2019	31/12/2019
7	DAUBROWSKY, Diego Sebastián	20-29915066-7	07		01/01/2019	31/12/2019
8	DE LA VIA, Cecilia Noelia	27-36048424-1	07		01/01/2019	31/12/2019
9	DOMINGUEZ, Carlos Rafael	20-26908468-6	07		01/01/2019	31/12/2019
10	FARFAN, Jorge Emilio	20-17661074-4	A-1	33%	01/01/2019	31/12/2019
11	FERNANDEZ, Néstor Armando	20-24399005-0	01		01/01/2019	31/12/2019
12	FLORES, Arlando Ariel	20-17661363-8	A-5	33%	01/01/2019	31/12/2019
13	FOYATIER, Juan Pablo	20-31036300-7	10	33%	01/01/2019	31/12/2019
14	FRANCO, Brenda del Rosario	23-34969843-9	12		01/01/2019	31/12/2019
15	GARCIA FASCIO, Josefina	24-35931786-3	10		01/01/2019	31/12/2019
16	GARCIA, Liliana Haydee	23-14862971-4	07		01/01/2019	31/12/2019
17	GARCIA, José Leonardo	20-17475275-4	07		01/01/2019	31/12/2019
18	GARCIA, Gonzalo Marcelo	20-34065539-8	07	33%	01/01/2019	31/12/2019
19	GASPAR, Jose Daniel	20-21698583-5	07		01/01/2019	31/12/2019
20	GELMETTI, María Carolina	27-25954466-7	A-3	33%	01/01/2019	31/12/2019
21	GERACE, Leandro Salvador	23-28250211-9	07		01/01/2019	31/12/2019
22	GOMEZ, Fernando Gustavo	20-21665404-9	20		01/01/2019	31/12/2019

23	GOMEZ, Fernando Gabriel	20-26793831-9	A-1		01/01/2019	31/12/2019
24	GROSSBERGER, Gabriel Federico	20-27650357-0	A-3	33%	01/01/2019	31/12/2019
25	GUEVARA, Ana Constanza	27-30659574-7	07		01/01/2019	31/12/2019
26	GUTIERREZ, Ruth Liliana	27-24611299-7	07	33%	01/01/2019	31/12/2019
27	HERNÁNDEZ PEREZ, Manuela Soledad	27-25165330-0	01		01/01/2019	31/12/2019
28	HERRERA, Ángela Victoria	27-31455584-3	A-1		01/01/2019	31/12/2019
29	HERERRA, Luciano Mauricio	20-26501431-4	A-1		01/01/2019	31/12/2019
30	INSAUSTI, Gonzalo	20-23167128-6	A-1		01/01/2019	31/12/2019

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: "6" - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, de la Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2020.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1142-ISPTyV/2026.-
EXPTE. Nº 615-2459/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2026.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su Presidente, Arq. JOSÉ LUIS PAIQUEZ, y la agente NORA GRACIELA QUIPILDOR, C.U.I.L. Nº 27-25510985-0, Categoría 12 - Escalafón Administrativo, Ley 3161/74, con el adicional por Mayor Horario 33%, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley Nº 23966 y 24464 FONAVI- Ejercicio 2019.-
ARTÍCULO 3º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 148-E-JUJ-SMH#MM/2026.-
EXPTE. Nº 688-166/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 NOV. 2026.-
VISTO:
El Expediente Nº 0668-166-2026, caratulado **«Informe de Impacto Ambiental de Mina LENA. Categoría: Exploración inicial – Etapa de Exploración. Titular: TIERRA EXPLORACIÓN S.A. Departamento Cochinoca**, y el Decreto N.º 7751-DEyP-2023; y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 77 del Decreto Nº 7751-DEyP-2023 establece instancias de información, participación y consulta pública para la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;
Que, a tal fin, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos difunde el inicio de cada procedimiento en el sitio web www.mineriajujuy.gob.ar, donde se reciben consultas y observaciones a través del enlace https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php;
Que las consultas y observaciones pueden presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial;
Que, conforme al artículo 43 del citado Decreto, las presentaciones deben estar redactadas o traducidas al español y ser pertinentes respecto de los trabajos informados, en el marco de una participación ciudadana responsable;
Que el Informe de Impacto Ambiental de Mina LENA, cumple todos los requisitos exigidos para el inicio de su evaluación;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,
EL SECRETARIO DE MINERÍA E HIDROCARBUROS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy el inicio de la evaluación del Informe de Impacto Ambiental de Mina LENA. (Expte. N.º 0668-166-2026).-
ARTÍCULO 2º.- Habilítese la recepción de consultas y observaciones sobre dicho Informe a través del enlace https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php, durante quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Ministerio de Minería, y remítase copia al Ministerio de Minería, al Juzgado Administrativo de Minas y a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, archívese.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

RESOLUCION Nº 149-E-JUJ-SMH#MM/2026.-
EXPTE. Nº 688-177/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 NOV. 2026.-
VISTO:
El Expediente Nº 0668-177-2026, caratulado **«Informe de Impacto Ambiental de Mina VOLGA, Expte.**

N° 3290-T-2024. Categoría: Exploración inicial – Etapa de Exploración. Titular: TIERRA EXPLORACIÓN S.A. Departamento Humahuaca, y el Decreto N.º 7751-DEyP-2023; y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 77 del Decreto Nº 7751-DEyP-2023 establece instancias de información, participación y consulta pública para la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;
Que, a tal fin, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos difunde el inicio de cada procedimiento en el sitio web www.mineriajujuy.gob.ar, donde se reciben consultas y observaciones a través del enlace https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php;
Que las consultas y observaciones pueden presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial;
Que, conforme al artículo 43 del citado Decreto, las presentaciones deben estar redactadas o traducidas al español y ser pertinentes respecto de los trabajos informados, en el marco de una participación ciudadana responsable;
Que, el Informe de Impacto Ambiental de Mina VOLGA, cumple todos los requisitos exigidos para el inicio de su evaluación;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,
EL SECRETARIO DE MINERÍA E HIDROCARBUROS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy el inicio de la evaluación del Informe de Impacto Ambiental de Mina VOLGA. (Expte. N.º 0668-177-2026).-
ARTÍCULO 2º.- Habilítese la recepción de consultas y observaciones sobre dicho Informe a través del enlace https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php, durante quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Ministerio de Minería, y remítase copia al Ministerio de Minería, al Juzgado Administrativo de Minas y a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, archívese.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

RESOLUCION Nº 150-E-JUJ-SMH#MM/2026.-
EXPTE. Nº 688-182/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 NOV. 2026.-
VISTO:
El Expediente Nº 0668-182-2026, caratulado **«Informe de Impacto Ambiental de Mina ANTONIA II – Expte. N° 803-I-2007. Categoría: Explotación a Pequeña Escala – Etapa de Explotación. Titular: GABRIEL GUSTAVO BLASCO. Departamento Rinconada»**, y el Decreto N.º 7751-DEyP-2023; y **CONSIDERANDO:**
Que el artículo 77 del Decreto Nº 7751-DEyP-2023 establece instancias de información, participación y consulta pública para la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;
Que, a tal fin, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos difunde el inicio de cada procedimiento en el sitio web www.mineriajujuy.gob.ar, donde se reciben consultas y observaciones a través del enlace https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php;
Que las consultas y observaciones pueden presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial;
Que, conforme al artículo 43 del citado Decreto, las presentaciones deben estar redactadas o traducidas al español y ser pertinentes respecto de los trabajos informados, en el marco de una participación ciudadana responsable;
Que el Informe de Impacto Ambiental de Mina ANTONIA II, cumple todos los requisitos exigidos para el inicio de su evaluación;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,
EL SECRETARIO DE MINERÍA E HIDROCARBUROS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy el inicio de la evaluación del Informe de Impacto Ambiental de Mina ANTONIA II. (Expte. N.º 0668-182-2026).-
ARTÍCULO 2º.- Habilítese la recepción de consultas y observaciones sobre dicho Informe a través del enlace https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php, durante quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Ministerio de Minería, y remítase copia al Ministerio de Minería, al Juzgado Administrativo de Minas y a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, archívese.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

RESOLUCION Nº 1646-DPR/2026.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2026..-
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS a los contribuyentes que se individualizan en el Anexo I que forma parte de la presente, por los motivos del exordio.-
ARTÍCULO 2º.- El beneficio declarado en el artículo precedente regirá a partir del inicio de actividad, declarado en la solicitud de inscripción y por el plazo de doce (12) meses, siempre que se mantenga la inscripción durante la vigencia de la exención.-
ARTÍCULO 3º.- INFORMAR a los beneficiarios que deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 29 y cc del Código Fiscal, en los plazos previstos por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE mediante publicación sintética en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Dirección Provincial de Rentas. TOME RAZÓN Secretaria General, pase a conocimiento de la División Exenciones y Compensaciones y Departamento Auditoria. Cumplido. Archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

RESOLUCION Nº 1647-DPR/2026.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2026.-
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS a los contribuyentes que se individualizan en el Anexo I que forma parte de la presente, por los motivos del exordio.-
ARTÍCULO 2º.- El beneficio declarado en el artículo precedente regirá a partir del inicio de actividad, declarado en la solicitud de inscripción y por el plazo de doce (12) meses, siempre que se mantenga la inscripción durante la vigencia de la exención.-
ARTÍCULO 3º.- INFORMAR a los beneficiarios que deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 29 y cc. del Código Fiscal, en los plazos previstos por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE. Mediante publicación sintética en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Dirección Provincial de Rentas. TOME RAZON Secretaría General, División Exenciones y Compensaciones y Departamento Auditoria. Cumplido. Archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

RESOLUCION Nº 1648-DPR/2026.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2026.-
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS a los contribuyentes que se individualizan en el Anexo I que forma parte de la presente, por los motivos del exordio.-
ARTÍCULO 2º.- El beneficio declarado en el artículo precedente regirá a partir del inicio de actividad, declarado en la solicitud de inscripción y por el plazo de doce (12) meses, siempre que se mantenga la inscripción durante la vigencia de la exención.-
ARTÍCULO 3º.- INFORMAR a los beneficiarios que deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 29 y cc. del Código Fiscal, en los plazos previstos por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE mediante publicación sintética en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web de la Dirección Provincial de Rentas. TOME RAZÓN Secretaría General, pase a conocimiento de la División Exenciones y Compensaciones y Departamento Auditoria. Cumplido. Archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2071 - Letra: "W"- Año: 2.026,** caratulado: "MEDINA JUAN. J. - SOLIC. PERS. JURID. POL. PART. MUNIC. "**VOLUNTAD POPULAR**"- AMB. LA QUIACA""; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 septiembre de 2026. /// Atento a las presentación efectuada a fs. 1/21 de autos, y al informe actuarial que antecede, ténganse por presentada a la Sra. María Ramona Gómez M.I. N° 14.609.321 y al Sr. Juan Javier Medina M.I. N° 17.909.461, como apoderados titular y suplente respectivamente, de la agrupación política "VOLUNTAD POPULAR", y por constituido domicilio legal sito en calle General Paz N° 365 - B° Centro de esta ciudad capital y, domicilio electrónico "jujamed@gmail.com", a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico política, para el ámbito de actuación de la Municipalidad de La Quiaca. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley Nº 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín oficial de la provincia de Jujuy, que la agrupación política municipal "VOLUNTAD POPULAR", solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de La Quiaca. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Dr. Alejandro Ezequiel Gluck- Secretario.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 45697 $10.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2026.-
Expediente: EX-2026-00883403- -JUJ-SPPE#MHF.-
Obra: BACHILLERATO PROVINCIAL N° 25 "GERMAN CHOQUEVILCA" – IES Nº 2.-
Ubicación: Loc. Tilcara – Dpto. Tilcara– Pcia. de Jujuy.-
Plazo de obra: quince (15) meses.-
Presupuesto oficial: $ 2.476.854.137,76 (calculado a abril de 2026).-
Recepción de ofertas: hasta el 03/12/2026 a las 08:30 hs. en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy.-
Fecha y lugar de apertura: 03/12/2026 – 09:30 hs. en el Ministerio de Educación, sito en Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n, B° Malvinas, San Salvador de Jujuy.-
DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LICITACIONES

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.-
Consultas: Por escrito ante la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy) los días hábiles administrativos en el horario de 08:00 hs. a 17:00 hs. o por correo electrónico a: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar.-
Disponibilidad de pliegos: Podrán ser descargados en https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/ (obras financiación CAF).-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. Nº 45722 $2.100,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2026.-
Expediente: EX-2026-00897835- -JUJ-SPPE#MHF.-
Obra: ESCUELA N° 151 "JOSE ANTONIO DE TEZANOS PINTO" – ESCUELA SECUNDARIA RURAL Nº 1 MEDIADA POR TIC.-
Ubicación: Loc. Lobatón – Dpto. San Pedro – Pcia. de Jujuy.-
Plazo de obra: Ocho (8) meses.-
Presupuesto oficial: $ 925.106.741,93 (calculado a abril de 2026).-
Recepción de ofertas: hasta el 03/12/2026 a las 08:30 hs. en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy.-
Fecha y lugar de apertura: 03/12/2026 – 11:00 hs. en el Ministerio de Educación, sito en Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n, B° Malvinas, San Salvador de Jujuy.-
DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LICITACIONES
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.-
Consultas: Por escrito ante la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy) los días hábiles administrativos en el horario de 08:00 hs. a 17:00 hs. o por correo electrónico a: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar.-
Disponibilidad de pliegos: Podrán ser descargados en https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/ (obras financiación CAF).-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. Nº 45723 $2.100,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **IGLESIA EVANGELICA TEMPLO DE DIOS PUERTA AL CIELO** Convoca a todos los miembros activos a la Asamblea General Extraordinaria (según Estatuto), a realizarse el día 14 de Noviembre del 2026 a hs 20:30 en calle Enrique Gaspari N° 1868 Mz. 28 Lt 20 del Barrio Sargento Cabral de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con el siguiente a Considerar: Orden Del Día: 1º Designación de dos integrantes para firmar el acta.- 2º Aprobar la gestión realizada 2014 a 2025.- 3º Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.- 4º Informe y comunicación terma a tratar: Ampliación del plano de construcción de la Iglesia y escritura de Aceptación de Compra.- Fdo. Pastor Pablo Tolaba- Presidente.-

04 NOV. LIQ. Nº 45738 $1.500,00.-

N° 29. ESCRITURA NÚMERO VEINTINUEVE. PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "GEMS S.A.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, ante mí, Verónica Patricia de Tezanos Pinto, Escribana Pública Adscripta al Registro número Uno, COMPARECE la señora Carolina ALEXANDER, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.561.696, C.U.I.T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1971, de 54 años de edad, divorciada, de profesión escribana, con domicilio en calle El Abeto N° 839, Loteo El Tipal de esta ciudad. La compareciente es capaz, a quien afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el artículo 306, apartado b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. INTERVIENE por sus propios derechos, en su carácter de socia-accionista, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **"GEMS SOCIEDAD ANÓNIMA"**, C.U.I.T. 30-71903498-1, con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y sede social sita en calle Rocha Solórzano N° 950, planta alta, departamento "D" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, lo que acredita con los instrumentos que se relacionan al final de la presente. DE LA PROTOCOLIZACIÓN: La compareciente en el carácter invocado me requiere proceda a protocolizar íntegramente el acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha trece de abril de dos mil veintiséis, que obra a los folios 11, 12 13 y 14 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 de la sociedad GEMS S.A. habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 7 de mayo de 2020, que en original tengo para este acto a la vista y en copia por mi certificada agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura y procedo a protocolizar íntegramente, acta que literalmente transcripta dice: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días de abril de 2026, siendo las horas 10:00, se reúnen en sede social de Rocha Solórzano N° 950, Planta Alta D de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el 100% de los accionistas de GEMS S.A. en Asamblea General Ordinaria, según consta en Libro de Accionistas y Registro de Asistencia a Asamblea dejándose expresa constancia de la omisión de la publicación prevista en el Art. 237 in fine de la Ley General de Sociedades en razón de haber comprometido su asistencia la totalidad de accionistas. Preside el acto el Sr. Presidente Gonzalo Molina Segura a efectos de tratar el siguiente orden del día: **1.** Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe del Auditor Independiente correspondientes al ejercicio N°6 iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. El Sr. Presidente manifiesta que en razón de que todos los presentes han tomado debido conocimiento de la documentación con antelación se puede obviar su lectura y transcripción en el acta de la presente, proponiendo su aprobación. Seguidamente mociona la aprobación de la totalidad de la documentación mencionada. La moción es aprobada por unanimidad. **2.** Consideración de la gestión y honorarios del Directorio El Sr. Gonzalo Molina Segura propone que la gestión del Directorio durante el ejercicio en consideración sea aprobada manifestando su conformidad de acuerdo a lo obrado por los mismos. Puesto a consideración de los señores accionistas, la moción se aprueba por unanimidad. Seguidamente propone el tratamiento de honorarios a los miembros del Directorio. Luego de un intercambio de opiniones se decide no asignar honorarios por el ejercicio en consideración. **3.** Consideración de los resultados del ejercicio El Sr. Gonzalo Molina Segura manifiesta que la Sociedad obtuvo pérdidas en el ejercicio en consideración, razón por la cual propone que se impute contra resultados no asignados para su posterior tratamiento. Luego de una breve deliberación la moción es aprobada por unanimidad. **4**. tratamiento de aportes irrevocables El Sr. Gonzalo Molina Segura propone dar tratamiento a los aportes irrevocables suscriptos el 29 de diciembre de 2025 e integrados a la fecha en su totalidad por un valor de $1.786.000.000, destinando $226.452.230 a la absorción de pérdidas acumuladas, y con el remanente capitalizarlos con el fin de dotar de mayor capital

social a la Sociedad, por un valor de $60.000.000, mediante la emisión de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $10000 nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción y con una prima de emisión de $249924,6283 por cada acción. Luego de una breve deliberación se aprueba por unanimidad, la absorción de las pérdidas acumuladas y el aumento del capital de la Sociedad hasta la suma de $90.000.000 mediante la capitalización de los aportes irrevocables, quedando suscripto de la siguiente manera: *MIL CIENTO VEINTICINCO (1125) acciones por un valor nominal de pesos diez mil ($10.000) cada una, a favor de Sergio Esteban Molina Segura. *MIL CIENTO VEINTICINCO (1125) acciones por un valor nominal de pesos diez mil ($10000) cada una, a favor de Gonzalo Molina Segura. *MIL CIENTO VEINTICINCO (1125) acciones por un valor nominal de pesos diez mil ($10000) cada una, a favor de Gustavo Ariel Molina Segura. *MIL CIENTO VEINTICINCO (1125) acciones por un valor nominal de pesos diez mil ($10000) cada una, a favor de María Emilia Molina Segura. *NOVECIENTAS (900) acciones por un valor nominal de pesos diez mil ($10000) cada una, a favor de Juan José Alexander. *NOVECIENTAS (900) acciones por un valor nominal de pesos diez mil ($10000) cada una, a favor de Carolina Alexander. *NOVECIENTAS (900) acciones por un valor nominal de pesos diez mil ($10000) cada una, a favor de Carmen Alexander. *NOVECIENTAS (900) acciones por un valor nominal de pesos diez mil ($10000) cada una, a favor de Alejandro Alexander. *NOVECIENTAS (900) acciones por un valor nominal de pesos diez mil ($10000) cada una, a favor de Nicolás Daniel Galli**. 5.** Modificación del ARTICULO QUINTO del Estatuto Social El Sr. Gonzalo Molina Segura propone modificar el estatuto en su cláusula quinta como consecuencia de la capitalización de aportes irrevocables de los socios hasta la suma de $60.000.000. Tras la capitalización resuelta en la presente Asamblea, el Capital Social debe ser fijado en la suma de $90.000.000, dividido en nueve mil acciones, por un valor nominal de pesos diez mil cada una. Puesto a consideración, y luego de analizar la propuesta e intercambiar opiniones, se decide por unanimidad aprobarla, modificando el artículo quinto del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos NOVENTA MILLONES ($90.000.000), representados por NUEVE MIL (9000) acciones de pesos diez mil ($10000) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo por decisión de asamblea general ordinaria, conforme el Articulo 188 de la Ley 19.550". Asimismo, se aprueba por unanimidad autorizar al Dr. Juan Zenarruza, D.N.I. N° 23946524 a realizar las oportunas presentaciones o validaciones de la presente asamblea por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales para la verificación de los registros legales y fiscales, en miras de obtener la inscripción en el Registro Público. La presente autorización se efectúa en los términos del art. 169 de la Ley General de Sociedades Comerciales y cuantos otros organismos correspondan, a cuyo efecto podrán contestar vistas, interponer recursos, realizar publicaciones, desgloses y cualquier otro instrumento público y/o privado que fuera menester y cuantos más trámites fueren necesarios para cumplir su cometido. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las horas 11:00". QUEDA INTEGRAMENTE PROTOCOLIZADA EL ACTA REFERENCIADA UT SUPRA. ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA: La compareciente acredita el carácter de accionista invocado con los siguientes instrumentos: a) Contrato constitutivo de GEMS S.A., celebrado mediante escritura N° 38, de fecha 29 de abril de 2019, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro N° 29 de esta provincia, inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 396, Acta N° 389, Libro I de S.A. y registrada con copia bajo Asiento N°8, al Folio 176/198, del Legajo XXIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A., ambas con fecha 7 de mayo de 2020. b) Modificación del Estatuto Social y Aumento de Capital efectuado por escritura N° 133, de fecha 24 de septiembre de 2024, autorizada por la Escribana Titular del Registro N°48 de esta provincia, Marcela Viviana Zamar, la que se encuentra inscripta al Folio 93-94, Acta 124, Libro I y registrado con copia bajo Asiento N°124, Folio 01-52 del Legajo 124 del Registro de Marginales Escritura Mercantiles S.A. con fecha 09/02/2026. c) Compraventa de acciones celebrada mediante escritura N°100, de fecha 23 de diciembre de 2025, pasada ante la Escribana Irene Elvira Rojo Brizuela, Titular del Registro N° 8 de esta provincia. d) Registro de Acciones: donde constan inscriptas las acciones de la sociedad a nombre de los señores Sergio Esteban Molina Segura, Gonzalo Molina Segura, Gustavo Ariel Molina Segura, María Emilia Molina Segura, Juan José Alexander, Carolina Alexander, Carmen Alexander, Alejandro Alexander y Nicolás Daniel Galli, registradas al folio 3 del Libro de Registro de Acciones N°1 habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 7 de mayo de 2020. Documentación que en original tengo a la vista para este acto y en copias autenticadas por mí agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe. Leo esta escritura a la compareciente, quien así la otorga y firma ante mí, doy fe. Hay una firma que pertenece a la señora CAROLINA ALEXANDER.- Ante mí: V. DE TEZANOS PINTO. Está mi sello notarial.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí a los folios 87 al 89 del protocolo "A" de mi Adscripción al Registro número Uno correspondiente al corriente año, doy fe. Para la requirente expido esta PRIMERA COPIA en tres hojas de actuación notarial numeradas correlativamente del B00356374 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA- TIT. REG. Nº 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 788-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-442/2026.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2026.-

VISTO:
El Expte. N° 301-442/2026, caratulado: Iniciado por: DR. JUAN ZENARRUZA ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE GEMS S.A. y.

CONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Acta de Escritura Publica N° 29: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "GEMS S.A." Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Mayo del 2026 de fs. 05/08.-
ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del aumento de capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A.. radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-
ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-
ARTICULO 4°: REQUERIR que acompañe comprobantes originales del pago del impuesto de sellos, inscripción, conformidad administrativa (0,50%) de base imponible, notas, declaración jurada F-0233 (1%) de la base imponible.-
ARTICULO 5°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. JUAN ZENARRUZA.-
ARTICULO 6°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 NOV. LIQ. Nº 45726 $3.600,00.-

ACTA N° 1 ADENDA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "LA VIANDITA DULCE S.A.S.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de octubre del año 2026, se reúnen espontáneamente (Cláusula décima sexta), por una parte la Sra. ALCOBA, MARIA SOLEDAD, D.N.I. N° 34.914.405, y por la otra la Sra. ALCOBA, MARIA AGUSTINA, D.N.I. N° 33.757.921, en su carácter de únicas socias fundadoras, administradoras, y accionistas de la firma **LA VIANDITA DULCE S.A.S**., constituidas en Reunión de Socios, tratando el único tema del día, manifiestan que, en virtud de las observaciones formuladas por la Agencia de recaudación y control aduanero (ARCA), y para obtener el CUIT de la firma social, por medio del presente instrumento, deciden MODIFICAR la Cláusula Décima Primera (11) del Contrato Constitutivo originario el cual fuera publicado en el Boletín Oficial N° 6 de fecha 14 de enero de 2026 la cual quedará redactada de la siguiente manera y con los alcances que a continuación se detallan: "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios y/o accionistas, la sociedad no se disolverá ni se producirá la resolución parcial del contrato social, continuándose con los herederos y/o sucesores legales del causante, quienes ingresarán plenamente como nuevos accionistas en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (aplicada supletoriamente conforme al art. 33 de la Ley N° 27.349). Hasta tanto se apruebe la partición y adjudicación definitiva de los bienes en el correspondiente juicio sucesorio, los herederos deberán actuar de manera unificada a través del administrador de la sucesión, quien ejercerá los derechos correspondientes a las acciones del causante".- Además, deciden que la ADENDA será reproducida íntegramente y suscripta en un instrumento anexo y/o complementario, con firmas certificadas, y presentada ante el Registro público de comercio, junto con la presente acta, para su toma de razón y conocimiento a todos los efectos legales.- Finalmente, las socias autorizan expresamente al Dr. Carlos Nicolás Pockorny (M.P. 3292) y/o la C.P.N. Noelia Ramírez (M.P. 1679) para realizar, de manera conjunta y/o indistinta, todas y cada una de las gestiones administrativas que fueren necesarias, incluso pagos y modificaciones, ante los organismos fiscales y administrativos, para impulsar la aprobación y registración de la Adenda contractual, y obtener el CUIT de la firma social.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. Nº 47- S.S DE JUJUY-JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 811-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-504/2026.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2026.-
VISTO:
Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Carlos Nicolás Pockorny, en el carácter de autorizado por la sociedad, solicita la Inscripción de la Modificación del Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada "LA VIANDITA DULCE S.A.S".
CONSIDERANDO:
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.
Por ello:
EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de reunión Socios Nº 1 de fecha 01 de Octubre de 2026 de la Sociedad "LA VIANDITA DULCE S.A.S", copia certificada por la Escribana Norma del Valle Torres Titular del Registro Notarial nº 47 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. –

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 NOV. LIQ. Nº 45736 $2.800,00.-

ACTA N° 34. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las horas dieciocho del día 27 de Octubre del 2026, en la sede de la **CÁMARA DE EMPRESAS DE LA SALUD**, sita en calle Patricias Argentinas N° 541, proceden a reunirse los Sres. Socios integrantes de la Comisión Directiva de la entidad, el Sr Presidente de la misma, JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO junto con el Sr Secretario de la entidad, el Sr. TIBURCIO ALFREDO RIVAS, quienes conforme las facultades otorgadas en los Arts. 17 y 19 del Estatuto de la entidad, y luego de un breve intercambio de opiniones, resuelven CONVOCAR A ASAMBLEA ORDINARIA PARA CONSIDERACION DE LA MEMORA ANUAL, BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESUTADOS E INFORME DE REVISOR DE CUENTAS correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de abril del año dos mil veintiséis, para el día viernes 13 de Noviembre del dos mil veinticinco, a horas 14.30, en la sede de la entidad sita en calle Patricias Argentinas N° 541, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Acto seguido, por Secretaría se dispone la publicación del llamado a Asamblea Ordinaria, junto con el orden del día mencionado ut supra, en un diario de tirada local y en el Boletín Oficial. No siendo para más, se da por finalizado el acto, emitiéndose una copia de la presente acta a los efectos de ser presentada en la Dirección Provincial de Fundaciones y Asociaciones, dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia. Fdo. Scaro Carrizo J. Francisco- Presidente.-

04 NOV. LIQ. Nº 45747 $1.500,00.-

La Comisión Directiva del **SURI RUGBY CLUB**, conforme a los arts. 39, 40, 41 y 48 del Estatuto Social y a lo resuelto por Acta N.º3 6 del 19/10/2026, convoca a sus asociados a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de noviembre de 2026, a las 11.00 horas, en la sede social de Av. Fuerza Aérea N. º 1546, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden Del Día: 1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario. 2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término estatutario. 3. Consideración de la Memoria, Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2025. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el mismo día y lugar, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario. 2. Informe de la Comisión Directiva sobre la reutilización del espacio destinado a patín carrera, y su consideración. 3. Consideración de la reforma integral del Estatuto Social y aprobación de su texto ordenado. Transcurrida una hora de la fijada sin quórum, las Asambleas sesionarán válidamente con los socios presentes (art. 42). Tienen voz y voto los socios con antigüedad mayor de seis (6) meses (art. 44). La documentación y el proyecto de reforma del Estatuto se encuentran a disposición de los asociados en la sede social. San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45614 $1.500,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Matrícula Profesional N° 26

Un vehículo automotor, marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo GOL TREND 1.6 MSI 2018; funcionando y en el estado en que se encuentra; dominio AD101PC- Con Base de $8.000.000,00; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 15 minutos con reducción de Base 25% $6.000.000; de persistir la falta de oferentes, transcurrida media hora con reducción de Base 50% $4.000.000.- El Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1; Secretaría N° 2; en el **Expte. N° C-232790/2023**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PADILLA OLMOS RODOLFO EZEQUIEL; OLMOS EUGENIA RAQUEL"; comunica por el término de DOS (2) VECES EN UN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS (Art. 543 del C.P.C.C.); que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con la Base de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000,00) de no existir oferentes por la base fijada, luego de 15 minutos con reducción de Base 25% $ 6.000.000; de persistir la falta de oferentes, transcurrida media hora con reducción de Base 50% $4.000.000; Un vehículo automotor, marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo GOL TREND 1.6 MSI 2018; funcionando y en el estado que se encuentra; marca motor Volkswagen N° CFZT62431; marca chasis Volkswagen N° 9BWAB45U8JT152034, dominio AD101PC; titular PADILLA OLMOS RODOLFO EZEQUIEL, D.N.I. N° 31.846.227, y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Nota: La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Judicial, del Banco Macro, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día jueves 05 de noviembre de 2026, a horas 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Aráoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. Herrero Mario – Firma Habilitada.-

23 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 45602 $3.800,00.-

NOELIA R. ARMATA KOTTING
MARTILLERA PÚBLICA
M.P. Nº 397

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de vehículos en desuso, con bases mínimas, detallados a continuación, 1. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF841 AÑO 2015. 2. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF845 AÑO 2015. 3.CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF872 AÑO 2015. 4. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP PIF853 AÑO 2015. 5. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF870 AÑO 2015. 6. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK C.S. 2.0 L PICK-UP TDI DOMINIO OLI746 2013. 7. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF847 2015. 8. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 PICK-UP DOMINIO PIF862 2015. 9. CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK D.C. V6 3.0L 258 CV TDI 4X4 AT PICK-UP DOMINIO AE866WD 2021. 10. CAMIONETA FORD RANGER CS 4X2 XL PLUS 3.0-. DOMINIO LVD540. Año 2012. En el estado en el que se encuentran, en la modalidad de Subasta Pública Electrónica, a través de la Pagina Web htpps://subastas.jujuy.gob.ar, conforme Reglamento aprobado por Resolución N° RS-2024-00095574-JUJ-MHF, con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260-HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de siete (7) días, iniciando el día jueves 05 de noviembre de 2026, a hs. 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día miércoles 11 de noviembre 2026 a las hs. 10.00. Los gastos de acarreo, traslado, y transferencia serán a cargo del comprador. Por consultas y visitas comunicarse al número de contacto; 3884239447. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 27 de octubre de 2026.-

28/30 OCT. 04 NOV. S/C.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Matrícula Profesional N° 26

Un vehículo automotor, marca Volkswagen, Modelo Gol Trend Trendline 1.6 Gas 101 CV MQ, año 2019, Tipo Sedan 5 puertas; funcionando y en el estado que se encuentra; dominio AD-707-BY - Con Base de $5.000.000,00; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 30 minutos con reducción de Base 25% $ 3.750.000.- Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria N° 1; en el **Expte. Nº C-233002/2023**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ DELGADILLO GABRIEL SEBASTIAN - CHAUQUI MIRTA GABRIELA"; comunica por el término de TRES VECES EN DIEZ DÍAS; que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENÉ CATORCENO, Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con la Base de $5.000.000,00; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 30 minutos con reducción de Base 25% $3.750.000: Un vehículo automotor, marca Volkswagen, Modelo Gol Trend Trendline 1.6 Gas 101 CV MQ, Tipo Sedan 5 puertas; funcionando y en el estado que se encuentra; marca motor Volkswagen Nº CFZ T95643; marca chasis Volkswagen Nº 9BWAB45UXKT086149, dominio AD-707-BY; titular DELGADILLO GABRIEL SEBASTIAN, D.N.I. No 36.123.701, y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Nota: La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Judicial, del Banco Macro, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388-154146140.- La subasta se realizará, el día jueves 05 de noviembre de 2026, a horas 17,30; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Aráoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir

domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. Cuellar, Álvaro José - Firma habilitada.-

23/30 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 45603 $3.800,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
S. S. EL SR. JUEZ DE LA CÁMARA EN LO C. Y C. SALA 1- VOCALÍA 3- DR. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU, EN EL **EXPTE. C-261447/24** MONITORIO (ART. 483 C.P.C.) EN EL EXPTE PRINCIPAL C-082000/2016 CONDORI RAÚL ALBERTO; FERNÁNDEZ OMAR CARLOS Y OTROS, COMUNICA POR 2 VECES EN 15 DÍAS QUE EL MARTILLERO GUILLERMO ADOLFO DURAND, MATRÍCULA N° 11 PROCEDERÁ A LA VENTA EN PUBL. SUBASTA, DINERO DE CONTADO Y COMISIÓN DEL MARTILLERO DEL 5% A CARGO DEL COMPRADOR Y CON LA BASE DE $12.949.559.00 (CORRESPONDIENTE AL 50% DEL AVALUÓ FISCAL DE $ 25.899.118.00 ASIGNADO AL INMUEBLE POR LA D.P.I.) (ÚNICAMENTE Y DE MANERA EXCLUSIVA SOBRE LA PARTE INDIVISA DEL 50% DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO SR. ANDRÉS HUMBERTO FERNÁNDEZ D.N.I. 16.516.897, SOBRE EL UN INMUEBLE CON TODO LO EN EL EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO, CERCADO Y DEMÁS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO EN EL CARMEN, INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA B 11596, CC1, SECC. 4, MANZANA 73, PARCELA 17, PADRÓN B-12469, SOBRE CALLE ISLAS MALVINAS, ESQ. ANTÁRTIDA ARGENTINA S/N BARRIO 1RO DE MAYO, EL QUE MIDE FTE S. 5,66 M., OCHAVA DE 6 M. C/FTE N. 10,00 M; FTE. O. 21,48 M; C/FET. E. 25,89 M, ENCERRANDO UNA SUP. S/ PLANO DE 246,16M 2, LIMITANDO: AL N. PARTE LOTE 18; S. CALLE E, LOTE 16. O. AVENIDA, haciendo saber que la Subasta tendrá lugar el día 26 de Noviembre del año 2026 a hs. 18:00 en calle SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. EDICTOS EN EL B.O. Y DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL. POR CONSULTAS LOS INTERESADOS PUEDEN EVACUAR LAS MISMAS AL TEL, CEL. 388-156.825.059 DE 17,30 A 20,30 HS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 19 DE OCTUBRE DEL 2026.-

04/25 NOV. LIQ. Nº 45650 $3.800,00.-

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 71
JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE $ 7.607.616,16 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO KWID ZEN 1.0 – AÑO 2018, DOMINIO AD372MB.- Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy en el **expediente Nº C-199814/2022,** caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ AYARDE, CRISTIAN ALEJANDRO y CASIMIRO, IGNACIO", comunica por DOS (2) veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. Nº 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 16/00 ($ 7.607.616,16.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AD-372-MB, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID ZEN 1,0; MOTOR MARCA RENAULT, N° B4DA405Q030992, CHASIS MARCA RENAULT, N° 93YRBB007KJ626753, AÑO 2018. Gravámenes: Embargo: Expte. C – 199814/2022 carat. "EJECUCION PRENDARIO PLAN ROMBO S.A c/ AYARDE CRISTIN ALEJANDRO Y CASIMIRO OSCAR IGNACIO; Juzgado de 1° Inst. C.y C N° 4 – Secretaria N° 7. DEUDAS: De patente Municipalidad de Humahuaca y Juzgado de faltas de Humahuaca, informan que no se encuentra registrado al día 6 de junio 2025 y no posee multas al día 22 de mayo 2025. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra. Son a cargo del comprador los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 13 de noviembre de 2.026 a horas 17:30 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por DOS veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días. S.S. de Jujuy, 23 de octubre de 2.026. Weibel, Jose Maria – Firma Habilitada.-

04/11 NOV. LIQ. Nº 45754 $3.800,00.-

JORGE LUIS NAVAJAS
MARTILLERO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 168
JUDICIAL CON BASE: CON BASE DE PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIESCISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($132.216.146) UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL GUEMES N° 449 DEL BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE PERICO – DEPARTAMENTO EL CARMEN – PROVINCIA DE JUJUY Por orden de V.E. DR. RONDON MARISA ELIANA Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, en el **Expte. Nº B-285368/2012** caratulado: "SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO EN EXP. PRINCIPAL B-130768/2004: ARAMAYO, ROSARIO SALUSTIANA C/ JUAREZ RAMON HECTOR y otros". comunica que el Martillero JORGE LUIS NAVAJAS Matricula Profesional N° 168 rematara en pública subasta al mejor postor; dinero de contado, Comisión del Martillero a cargo del comprador del 5% y con la base de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIESCISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS $132.216.146 de un inmueble ubicado en calle General Güemes N° 449 del barrio Centro del Departamento El Carmen de la provincia de Jujuy, siendo el mismo un inmueble , individualizado como.: Matricula B- 5221- Circunscripción 2-Sección 1- Manzana 16 - Parcela 20 - Padrón B – 432 – DESCRIPCION DEL INMUEBLE: EXT. Fte. 10:00 m – Fdo: 50:00 - SUPERFICIE TOTAL: 500 m2 LINDEROS: S.: Con Calle publica – E.: Con lote 25 – hoy lote 21 – O.: Con lote 19 y fondos del lote 13 – N.: Con lote 4 – TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO: 1 .- CONDOMINIO .- 1.1- JUAREZ, Ramón Héctor – solt. 1.2 – RUIZ, Rosario Salustiana Aramayo de – cas. En 1° nup. c/ Francisco Ruiz 2.- Nota: Rosario -Salustiana Aramayo de Ruiz manifiesta que esta compra la realiza con dinero propio proveniente de su trabajo , presente don Francisco Ruiz quien da su consentimiento a lo expresado. .- GRAVAMENES 1. LITIS.- S/part. Indiv. - Por oficio de fecha 18/06/12 – Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 3 – Jujuy – Expte. N° 285.368/12 .- Carat. "SUMARISIMO POR DIVISION DE CONDOMINIO: ARAMAYO, ROSARIO c/ JUAN RAMON JUAREZ Y OTROS" – Pres. n° 8618, el 25/06/13 – INSC. PROVISORIA: 19/07/2013. El TITULO DE PROPIEDAD se encuentra agregado en Expte. de referencia. Asimismo, se hace saber que el inmueble se encuentra libre de gravámenes. Deudas inmobiliarias y municipales corren agregados en el Expte. y se cancelaran con el producto de la subasta. ESTADO DE OCUPACION: el inmueble se encuentra DESOCUPADO según Escrito Nro: 2363868 - PRESENTA OFICIOS DILIGENCIADOS – ACTA DE CONSTATACIÓN. Dicho inmueble se rematara en el estado que se encuentra. El martillero actuante está facultado para recibir el 10% en concepto de seña en el plazo de 24hs. hábiles por transferencia mediante transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE. N° B285368/2012 caratulado: "SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO EN EXP. PRINCIPAL B-130768/2005: ARAMAYO, ROSARIO SALUSTIANA C/ JUAREZ RAMON HECTOR Y OTROS". – CUENTA N° N° 5-200-0960585544-6, CBU. 2850200950096058554465.- BANCO MACRO SUC. TRIBUNALES. Se hace

saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior el adquirente deberá depositar el 10% y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. La documentación de la Subasta (Acta de Remate) será entregada por el Martillero actuante después de realizada la transferencia Bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles y en caso de no presentar el comprobante de la misma, se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costar al postor remiso, El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia. La subasta se llevará a cabo el DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HS. 18:00 EN EL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, EN CALLE CORONEL DAVILA N° 301 ESQUINA ARAOZ. Para mayores informes teléfono del martillero 388 4540515. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación local por dos (2) veces en un lapso no mayor de quince (15) días conforme lo dispone el art. 543 del C.P.C.C.- San Salvador de Jujuy octubre del año 2026.-

04/11 NOV. LIQ. Nº 45756 $3.800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La DRA. MARISA E. RONDON jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 5, en el **expediente C-307678/2026**, caratulado: "EXHORTO/OFICIO LEY OFICIO LEY 22172- REF: EXPTE. Nº 9007/2026-1-C, CARATULADO: "CARSA S.A. / **QUIEBRA": CARSA S.A.**", notifica la resolución del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 23 RESISTENCIA que a continuación se transcribe: Resistencia, 02 septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "CARSA S. S S/CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE." Nº 9007/-1-C, y CONSIDERANDO: Que se presenta la Concursada CARSA S.A., CUIT No 33-57226644-9, informando plan de reducción de estructura a fin de afrontar los gastos esenciales de funcionamiento, conservando solo lo indispensable para la continuidad del giro de cobranzas de ventas ya realizadas.-Del planteo efectuado por la concursada se corrió vista a la sindicatura interviniente quien la contesta en legal tiempo y forma.-Manifiesta haber tomado conocimiento de hechos nuevos que agravan sustancialmente la situación patrimonial de la concursada, entre ellos la presentación efectuada en autos por el apoderado de carsa S.A. Dr. Luis Gabardini mediante la cual puso en conocimiento del tribunal el plan de reducción de estructura aprobado por el directorio de la sociedad mediante Acta Nº 695 de fecha 26/08/2026, solicitando con carácter urgente y como objeto principal el dictado de las medidas que incluyen la designación de un veedor judicial y poniendo en conocimiento del suscripto, a todo evento, que las conductas descriptas podrían resultar constitutivas de delitos previstos en el Código Penal de la Nación y se corra vista al Sr. Fiscal en caso de estimarlo pertinente.-Dice que conforme noticias informadas por los medios periodísticos en los días pasados, y a su confirmación por la propia concursada, CARSA S.A. procedió al cierre de sucursales ubicadas en las Provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.- Que como consecuencia de dicho cierre fueron despedidos varios trabajadores que se desempeñaban en esas sucursales (desconociéndose a la fecha cantidad y datos exactos), generándose nuevos pasivos laborales que a la fecha no han sido satisfechos.-Que según lo manifestado por la concursada, en el ámbito de tales sucursales, solamente permanecerán dependientes a cargo de continuar la gestión de cobro de las cuotas pendientes de las ventas realizadas (cartera vinculadas a los fideicomisos financieros referidos en presentaciones ya realizadas por esta sindicatura).-Que estas circunstancias se producen sin perjuicio de -y sin dar solución a- los pronto pagos laborales ya reconocidos y aun impagos respecto de los trabajadores despedidos con anterioridad a la presentación en concurso, con cuotas de pago pendientes cuya intimación a hacerlo ya ha sido cursada por vuestra Señoría.-2026 "Año del 100o Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -Ley Nacional 11.357- "Que mediante la presentación referida, la concursada hizo saber la operación de transferencia de cuarenta y cinco (45) sucursales que había sido tratada y aprobada por acta de directorio No 691 con aprobación unánime de los accionistas; no pudo concretarse según sus propios dichos, por razones ajenas a la voluntad societarias vinculadas a circunstancias externas de orden financieras y de mercado sobrevinientes a la aprobación obtenida. Que frente a la frustración de dicha operación, según los propios términos del acta Nº 695, apuntada a lograr el alivio patrimonial que la sociedad proyectaba obtener por dicha vía; el directorio de CARSA S.A. resolvió por unanimidad instruir a la Gerencia General implementar con carácter urgente, un plan integral de adecuación de la estructura operativa y financiera de la sociedad, ajustándola a una dimensión mínima sustentable, conservando solo lo indispensable para la continuidad del giro de cobranzas de ventas ya realizadas.-Que la concursada invoca que dicha reducción de estructura permitirá generar un ahorro mensual cierto y verificable según su propio detalle de la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES aproximadamente.- Que la concursada manifiesta que dicho ahorro será destinado con carácter prioritario al pago de las obligaciones esenciales para la continuidad de la actividad indispensable, en beneficio, según sus dichos, de la masa de acreedores; y que para toda medida que exceda la administración ordinaria se solicitará la pertinente autorización judicial previa conforme el art. 16 de la L.C.Q..-Que, sin perjuicio de lo anterior la presentación de la concursada guarda absoluto silencio sobre el costado de los ingresos: no informa a) montos que deben ingresar en conceptos de cuotas por ventas financiadas; b) saldos pendientes de cobro de dicha cartera; c) forma y cronograma de créditos laborales pendientes: d) de que manera se generarán los recursos para continuar la explotación comercial y sostener el tramite del concurso; e) como se solventaran los gastos derivados de los nuevos despidos; ni f) el detalle de su participación en los fideicomisos financieros y el saldo pendiente de cobro a su favor.-Finalmente la sindicatura interviniente realiza un nuevo análisis de la situación económica y financiera de la sociedad deudora, solicitando las siguientes medidas: Que se intime a la concursada para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días informe con el mayor detalle posible el monto total y la composición de las cuotas pendientes de cobro por ventas financiadas (facturación a cobrar), discriminado por sucursal y zona geográfica y por fideicomiso financiero al que se encuentren cedidas, extremos sobre el cual la presentación realizada nada informa, pese a que la propia ACTA de DIRECTORIO Nº 695 identifico la intensificación de esta cobranzas como pilar central del plan de adecuación. Que, en el mismo informe, detalle los saldos pendientes de ingreso de dicha cartera, 2026 "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -Ley Nacional 11.357-"distinguiendo el corriente, del vencido o en mora, y el cronograma estimado de percepción. Que detalle la forma, plazos y modalidad de pago que propone para los créditos laborales pendientes de pago - tanto los pronto pagos ya reconocidos como los que se generen por los nuevos despidos-, dado que la sola proyección de ahorro de costos, sin un plan concreto de pagos, no permite evaluar su real capacidad de cumplimiento. Que informe, con el debido sustento documental, de qué manera generará los recursos necesarios para continuar la explotación comercial y sostener el trámite del concurso preventivo, frente al fracaso de la operación de transferencia de las cuarenta y cinco (45) sucursales que, según sus propios dichos, apuntaba a lograr el alivio patrimonial proyectado. Que informe cómo se abonarán los gastos derivados de los nuevos despidos (liquidaciones finales, indemnizaciones y demás rubros), y en qué plazos. Que detalle su participación -como fiduciante, beneficiaria y/o fideicomisaria- en cada uno de los fideicomisos financieros a los que se encuentra vinculada, con indicación del saldo pendiente de cobro a su favor, la calificación y liquidez de los títulos en cartera propia, y el estado de las cuentas de cobranza correspondientes. Que se designe un veedor judicial que supervise el cumplimiento del plan de adecuación de estructura y, en particular, el circuito de cobranzas descripto, sin que ello implique sustituir a los órganos de administración de la sociedad -que continuarán a cargo de la gestión ordinaria conforme el art. 15 LCQ- ni importe una medida de desapoderamiento propia de la quiebra.-Que la propia sindicatura se ofrece a asumir dicha función, proponiendo que todo acto de disposición de fondos o de bienes que la concursada proyecte realizar -más allá del que corresponda a la administración ordinaria y estrictamente cotidiana del giro- quede sujeto a la previa autorización o conformidad del veedor designado, sin perjuicio de la autorización judicial que en cada caso corresponda conforme los arts. 16 y 17 LCQ. Continua pidiendo que amplíe el informe sobre el plan y cronograma de cierre de sucursales en las Provincias del Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones, precisando la cantidad exacta y los datos de los trabajadores despedidos en cada una de ellas y que se Ordene la confección de un inventario y el resguardo de los bienes remanentes

(mobiliario, vehículos, computadoras, equipamiento y eventual mercadería) en las sucursales cerradas, así como informar la situación y los términos de custodia respecto de las restantes sucursales de la concursada y que presente, por medios digitales y físicos, el detalle del stock de mercaderías emitido por el sistema con el que opera la empresa, con indicación de ubicación (sucursales), cantidades y valores, aportando el respaldo (backup) del sistema de manera urgente, con informe de las medidas de seguridad que fueron tomadas a fin de resguardar las mismas; que se disponga que los fondos percibidos por los dependientes a cargo del cobro de 2026 "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -Ley Nacional 11.357-"cuotas en las distintas sucursales sean depositados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de percibidos en la cuenta judicial de autos o en la que V.S. determine, con obligación de rendición de cuentas periódica (quincenal) ante la sindicatura o el veedor que se designe, debiendo la concursada aportar los datos personales de todos los dependientes encargados de esa tarea, con detalle por sucursal.-Realiza otras consideraciones respecto de las medidas solicitadas, como asimismo de la conducta asumida por la concursada, a la que me remito en razón de la brevedad.- II.- Planteada la cuestión en los términos que anteceden, teniendo a la vista el informe presentado por la propia concursada de donde surge que han cerrado sus sucursales y la Empresa solo se reduce a una oficina de cobro de cuotas de mercaderías ya vendidas y teniendo en cuenta la información pública de cierres de establecimientos y despido de personal de la sociedad CARSA S.A., me persuade que en este momento no existe Empresa que sea objeto del concurso.-Así, es dable recordar que el objetivo de este Instituto -Concurso Preventivo- es la recuperación patrimonial de la Empresa que permita no solo abonar a los acreedores, incluidos los laborales Pronto Pagables, sino también reinsertar a la Empresa en el Comercio.-El concursado manifiesta un enorme plan de ahorro, pero no indica ingresos viables, solo aquellos que provienen de cuotas vencidas. Que de acuerdo a la operatoria que lleva esta empresa dichos créditos podrían estar transferidos a fideicomisos financieros como consecuencia de operaciones de PASES inconclusas, como las denunciadas en autos por la misma concursada, o instituciones de carácter similar.-Además, no estando previsto dentro de su restructuración la reposición de mercaderías, informando ahorro de alquileres; sueldos y logística, significaría que cerraron sucursales y que existen nuevos despidos.- Del informe que presenta la sindicatura, se colige que el órgano sindical solicita medidas que son prácticamente, todas las medidas propias del decreto de quiebra.- Así las cosas entiendo que se han dado en este plazo hechos reveladores de situación de quiebra, por ej.: lo establecido en el inc. 4to del art. 79.- De la situación económica y financiera analizada a lo largo de todo este proceso, estimo que a partir del plan de readecuación presentado por CARSA SA la misma no se encuentra en posibilidades de mantener, ni mucho menos llegar a un acuerdo exitoso del concurso preventivo y por ello me persuade a revocar la sentencia dictada oportunamente.-En este contexto, no advierto que el concurso preventivo sea viable, lo que nos pone directamente en situación de liquidación y es por lo expuesto que 2026 "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional 11.357-"considero apropiado REVOCAR LA RESOLUCION DE APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO oportunamente dictado, y en consecuencia DECRETAR la QUIEBRA de CARSA S.A. CUIT Nº 33-57226644-9.- Así, por los fundamentos expuestos RESUELVO **I.**- REVOCAR la Resolución de apertura del Concurso Preventivo de la deudora CARSA SA CUIT Nº 33-57226644-9 de fecha 17/07/2026, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.- **II.**- DECLARAR LA QUIEBRA de CARSA S.A. CUIT Nº 33-57226644-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el No19, Folios 157/165, del Libro 16o de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco.- **III.**-DISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales y en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a cuyo fin se librarán los oficios pertinentes.- **IV.**- DECRETAR la Inhibición General de la fallida para disponer y/o gravar los bienes registrables; a los efectos de la toma de razón de esta medida y en las Provincias de: CHACO, CORRIENTES, FORMOSA MISIONES Y BUENOS AIRES, ofíciese a los Registros de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor; Créditos Prendarios y de Motovehículos; al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de la Producción de la República Argentina en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa de Comercio.- Autorízase a la sindicatura a intervenir en su diligenciamiento de los recaudos a librarse en la Provincia del Chaco y sin previo pago de aranceles conforme lo previsto por el art. 273 inc. 8o) de la LCQ. que se transcribirá en los recaudos a librarse.- Aporte proyectos.- **V.**- ORDENAR a la fallido y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- **VI.**- INTIMAR a la fallida para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- **VII**.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).-**VIII.**- ORDENAR interceptar la correspondencia de la fallida, a cuyo fin ofíciese al CORREO ARGENTINO Sucursal Resistencia- y demás correos privados, para que dispongan su retención y remisión a este tribunal, para su posterior entrega al Síndico interviniente (art. 88 inc. 6).- **IX.**- Una vez firme la presente, DISPONER la realización de los bienes de la fallida, difiriendo la designación del enajenador prevista en el art. 882026 "Año del 100o Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer –Ley Nacional 11.357-"inc.9, atento a lo prescripto por los arts. 203 y sgtes. de la LCQ. **X.**- DISPONER LA INMEDIATA INCAUTACION DE LOS BIENES y PAPELES DEL FALLIDO (art. 177) y DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes del deudor al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de treinta (30) días (art. 88 inc. 10), diligencia que deberá efectuarla con el oficial de justicia de esta jurisdicción que en turno corresponda, el que estará autorizado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en la medida y con la prudencia que el caso lo requiera. Líbrese el recaudo pertinente a sus efectos, con HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.- **XI.**- ORDENAR la publicación de edictos en cada una de las jurisdicciones donde la deudora tuviere establecimientos y/o sucursales y/u opere con entidades BANCARIAS y/o prosiga juicios en su calidad de parte actora y/o en su calidad de parte demandada; a saber, Provincias de: CHACO, CORRIENTES, MISIONES, FORMOSA, y Pcia de Buenos Aires SALTA, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, NEUQUEN, RIO NEGRO, BUENOS AIRES y Cdad. Aut. de BUENOS AIRES; en la forma prevista por los arts. 88 Y 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.-**XII.**- Clasificar el presente proceso como Categoría "A" (art. 253 inc. 5º) y MANTENER a la sindicatura designada en autos atento las razones expuestas oportunamente, correspondiente al "Estudio Contable Benítez" integrado por los C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ; JOSE NICOLAS BENITEZ, CYNTHIA BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras No 383 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, teniéndose por aceptado el cargo para el que fueron designados con las constancias de fecha 20/07/2026.- Notifíquese personalmente o por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y al Estudio Contable designado librándose cédula a sus efectos CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.- **XIII**- LIBRAR oficios a los Juzgados Civiles y Comerciales, Laborales, Juzgado Federal y Juzgados de Paz, de la Provincia del Chaco y en todas las Provincias y/o Ciudades señaladas en el Pto. IV) de la presente Resolución, a efectos de comunicarles la Apertura del Concurso Preventivo y dar cumplimiento con lo prescripto por el art. 21 de la Ley 24522 (t.o. ley 26.086).-Sin perjuicio que el cumplimiento de lo aquí dispuesto se encuentra a cargo de la sindicatura, a título de colaboración a los fines de agilizar el proceso, los oficios a los juzgados de competencia Provincial de esta Provincia del Chaco, se libraran vía electrónica, debiendo el órgano concursal aportar proyectos para2026 "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -Ley Nacional 11.357-"los restantes.-El cumplimiento de la presente medida se encuentra a cargo de la sindicatura.- **XIV**- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Ptos. IV, X y XIII de la presente resolución; LIBRESE oficio Ley 22.172 al Sr. Juez de igual clase que en turno y jurisdicción corresponda en cada uno de los lugares indicados en el PTO. XI y donde la deudora tenga habilitados locales comerciales y/o bienes, para que se sirva ordenar la inscripción en los registros y juzgados correspondientes de las medidas ordenadas en los mencionados acápites, debiendo en dicho oficio transcribir la parte pertinente de la medida ordenada y el presente punto.- Autorízase a intervenir en el diligenciamiento a la sindicatura y/o persona que indique bajo su exclusiva responsabilidad. Hágase saber que el presente tramitara bajo las normas del convenio de comunicaciones interjurisdiccionales (BUS FEDERAL) y que en el tramite del presente rige el art. 273 inc 8, de la Ley 24522, el que se transcribirá en el recaudo a librarse.- Aporte proyecto. **XV.**- PROHIBIR a los administradores de la sociedad fallida, hasta la fecha de presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la LCQ).- Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, líbrense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, Policía del Chaco y Prefectura Naval; en los recaudos deberá consignarse como fecha hasta la cual rige la citada prohibición la fecha de presentación del informe general del síndico, de conformidad a lo dispuesto por Disposición Nº 000914 de la Dirección Nacional de Migraciones -Ministerio del Interior- de fecha 31/03/11. **XVI.**-MANTENER como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 06 de noviembre de 2026.- **XVII.**-MANTENER el 30 DE

MARZO DE 2027 como fecha en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 25 DE JUNIO DE 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).- **XVIII.-** COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio(confr. art. 48 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial No 7.950).- **XIX**.- RECARATULAR la presente causa, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CARSA S.A. S/ QUIEBRA", a cuyo fin Tome razón Mesa 2026 "Año del 100o Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -Ley Nacional 11.357-"de Entradas y Salidas del Juzgado.- **XX.-** LIBRAR OFICIOS a todos los juzgados monitorios y de ejecución de la provincia del Chaco y de las Provincias indicadas en el apartado X de la presente a fin de que informen los procesos en los cuales la firma comercial CARSA S.A. CUIT Nº 33-57226644-9 intervenga como parte ACTORA y si existen fondos depositados en los mismos, y en su caso proceder a la inmovilización de ellos; con excepción de los honorarios profesionales y/o gastos causidicos en los cuales CARSA S.A. se encuentre condenada en costas como así también los correspondientes a los profesionales que representen a CARSA S.A. en caso de no haber sido percibidos y oportunamente deberán transferir dichos fondos a la cuenta judicial Nº 90018045059 CBU Nº 3110030211900180450591 del Nuevo Banco del Chaco perteneciente a las presentes actuaciones. **XXI**.- SOLICITAR a la Policía de la Provincia del Chaco y de las distintas jurisdicciones provinciales que a titulo de colaboración procedan a clausurar; controlar e impedir el retiro de mercaderías y/o bienes de cualquier tipo de los establecimientos que en la manda se determinen. De existir vehículos automotores de cualquier porte y/o motovehiculos proceder al secuestro de los mismos y su deposito en la sede policial debiendo informar en los presentes autos.-Asimismo y a los mismos fines proceda a oficiarse a la Policía Caminera del Chaco y/u otras jurisdicciones provinciales y/o Policía Federal y/o Gendarmería Nacional a fin de que procedan al secuestro de vehículos de cualquier porte y/o motovehiculos en circulación en las rutas y pertenecientes a la firma fallida CARSA S.A.- **XXII.-** Notifíquese- Regístrese- Protocolícese.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndole saber que el presente deberá realizarse sin previo pago conforme lo dispuesto por el ART. 273 INC. 8 L.C.Q. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.026.-

04/06/11/13/16 NOV. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2911-M-2022 "MINA MASA 40"** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 70-J-2026, Art. 1:" Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT Nº 30-71876667-9, la MINA denominada "MASA 40" para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de TRES MIL HECTÁREAS (3000 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 12), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 33 y vta.), quienes ocupan el territorio (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 37), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 62). (Art. 3 inc a , 45, 46, 50, 76 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM).". Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 12, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7402600, Y 3389600; punto 2: X 7392600, Y 3389600; punto 3: X 7392600, Y 3386600; y punto 4: X 7402600, Y 3386600., encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751- DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH Nº 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. Nº 45660 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2914-M-2022 "MINA MASA 43"** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 72-J-2026, Art. 1:" Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT Nº 30-71876667-9, la MINA denominada "MASA 43" para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES HECTAREAS CON SESENTA Y SIETE AREAS (2773,67 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 19), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 46), quienes ocupan el territorio (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas, fs. 46), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 53). (Art. 3 inc a , 45, 46, 50, 76 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM)". Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 12, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7390593, Y 3379428,88; punto 2: X 7400593, Y 3382213,07; punto 3: X 7400593, Y 3383594,64; y punto 4: X 7390593, Y 3383594,64, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente – Resolución SMeHNº 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. Nº 45660 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2917-M-2022 "MINA MASA 46**" ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 74-J-2026, Art. 1:" Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT Nº 30-71876667-9, la MINA denominada "MASA 46" para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO HECTAREAS CON VEINTIOCHO AREAS (2935,28 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 12), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 32), quienes ocupan el territorio (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas, fs. 55), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 34). (Art. 3 inc a, 45, 46, 50, 76 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM)." Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 12, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7390593, Y 3381800; punto 2: X 7390593, Y 3386594.64; punto 3: X 7385600, Y 3386599.92; punto 4: X 7385600, Y 3383600; punto 5: X 7385477.27, Y 3383600; punto 6: X 7382600, Y 3383600; y punto 7: X 7382600, Y 3381800., encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la

Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH Nº 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. Nº 45660 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2918-M-2022 "MINA MASA 47"** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 75-J-2026, Art. 1:" Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT Nº 30-71876667-9, la MINA denominada "MASA 47" para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y TRES HECTAREAS CON CATORCE AREAS (2783,14 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 12), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 32), quienes ocupan el territorio (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas, fs. 55), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 34). (Art. 3 inc a , 45, 46, 50, 76 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM)". Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 12, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7390593, Y 3381800; punto 2: X 7382600, Y 3381800; punto 3: X 7382600, Y 3377207.17; y punto 4: X 7390593, Y 3379428.88., encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH Nº 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. Nº 45660 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2961-M-2022 "MINA MASA 48"** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 71-J-2026, Art. 1:" Conceder a favor de AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U., CUIT Nº 30-71876667-9, la MINA denominada "MASA 48" para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO, ubicada en el Paraje Paso de Jama, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de SETECIENTAS DIECIOCHO HECTAREAS CON NOVENTA Y NUEVE AREAS (718,99 ha), atento informe de Registro Gráfico (fs. 17), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 50 y vta.), quienes ocupan el territorio (Informe del Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, fs. 59), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, fs. 53). (Art. 3 inc a , 45, 46, 50, 76 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM)". Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 17, con las siguientes coordenadas: punto 1: X 7405414, Y 3386114; punto 2: X 7405414, Y 3388912.03; punto 3: X 7402600, Y 3388912.03; y punto 4: X 7402600, Y 3386600., encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH Nº 084/2026 de 09 de junio de 2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

28 OCT. 04/11 NOV. LIQ. Nº 45660 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 79-D-1996**, **MINA CHINCHILLA I**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. 1.- [...] 2.- […] 3.- […] 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y siguientes. Del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA CHINCHILLA I de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de EDICTOS a cargo de la parte, debiendo adjuntarlos para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO DIAS desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). Confección y diligenciamiento de las restantes actuaciones a cargo del Juzgado. 5.- [...] 6.- Notifíquese, Art 20 CPM y 169 del CPCC de aplicación supletoria. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read- Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago- Secretario/a".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94: PUNTOS X Y A 7515701.38- 3473147.56 B- 7515701.38- 3472478 C 7515721.4- 3472478 D- 7515735.69- 3473147.56 1- 7515055- 3473148 2- 7515055- 3473590 3- 7513276- 3473590 4- 7513276-3472570 5- 7512323- 3472570 6- 7512323- 3472521 7- 7512687- 3472521 8- 7512687- 3472339 9- 7512428- 3472339 10- 7512428- 3472186 11- 7511776- 3472186 12- 7511776- 3474570 13- 7512320- 3474570 14- 7512323- 3474570 15- 7512323- 3474651 16- 7509990- 3474651 17- 7509990- 3471651 18- 7513323- 3471651 19- 7513323- 3472478 20- 7514735.77- 3472478 21- 7514735.77- 3473148.31.- Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2026.- Fdo Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a.

04/11/25 NOV. LIQ. Nº 45729 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1978-M-2014**, **MINA LA REDONDA**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026 1.- […] 2.- […] 3.- […] 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y siguientes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA LA REDONDA de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de EDICTOS a cargo de la parte, debiendo adjuntarlos para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO DIAS desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). Confección y diligenciamiento de las restantes actuaciones a cargo del Juzgado. 5.- [...] 6.- Notifíquese, Art 20 CPM y 169 del CPCC de aplicación supletoria. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas – Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago- Secretario/a."Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94: PUNTOS X Y 1 7493079.22- 3442995.5 2- 7493538.01- 3442995.5 3-

7493533.34- 3443371.2 4- 7493074.62- 3443365.49.- Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.-San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2026. Fdo Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a. -

04/11/25 NOV. LIQ. Nº 45729 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 469-M-1956**, **MINA CHINCHILLA**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. 1.- [...] 2.- [...] 3.- [...] 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y siguientes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA CHINCHILLA de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de EDICTOS a cargo de la parte, debiendo adjuntarlos para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO DIAS desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). Confección y diligenciamiento de las restantes actuaciones a cargo del Juzgado. 5.- [...] 6.- Notifíquese, Art 20 CPM y 169 del CPCC de aplicación supletoria. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Alvaro Buitrago - Secretario/a.---Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94: PUNTOS X Y 1-7513276- 3474570 2- 7511776- 3474570 3- 7511776- 3472186 4- 7512428- 3472186 5- 7512428-3472339 6- 7512687- 3472339 7- 7512687- 3472521 8- 7512323- 3472521 9- 7512323- 3472570 10- 7513276- 3472570.- Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2026.- Fdo Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a. -

04/11/25 NOV. LIQ. Nº 45729 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 74-L-1934**, **MINA ROSARIO,** hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. 1.- [...] 2.- [...] 3.- [...] 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y siguientes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA ROSARIO de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de EDICTOS a cargo de la parte, debiendo adjuntarlos para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO DIAS desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). Confección y diligenciamiento de las restantes actuaciones a cargo del Juzgado. 5.- [...] 6.- Notifíquese, Art 20 CPM y 169 del CPCC de aplicación supletoria. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a".-Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94: PUNTOS X Y 1 7505872.73- 3464466.49 2- 7505812.23- 3464656.86 3- 7505432.18- 3464535.31 4- 7504587.44- 3464400.01 5- 7504160.5- 3463918.19 6- 7504425.22- 3463683.63 7- 7504443.86- 3463704.67 8- 7504302.3- 3463856.47 9- 7504485.14- 3464026.97 10- 7504500- 3464011.03 11- 7504500- 3464026.76 12- 7504820.03- 3464129.2 13- 7504820.26- 3464129.46- Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2026. Fdo Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a.-

04/11/25 NOV. LIQ. Nº 45729 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 195-V-1945**, **MINA OROSMAYO**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. 1.- [...] 2.- [...] 3.- [...] 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y siguientes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA OROSMAYO de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de EDICTOS a cargo de la parte, debiendo adjuntarlos para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO DIAS desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). Confección y diligenciamiento de las restantes actuaciones a cargo del Juzgado. 5.- [...] 6.- Notifíquese, Art 20 CPM y 169 del CPCC de aplicación supletoria. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a.". Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94: PUNTOS X Y 1- 7490454.97- 3451868.9 2- 7490375.45- 3451853.91 3- 7490460.76- 3451401.11 4- 7490805.62- 3450714.98 5- 7490984.69- 3450804.06.- Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2026. Fdo Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a. -

04/11/25 NOV. LIQ. Nº 45729 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1768-M-2012**, **MINA VANCOUVER,** hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. 1.- [...] 2.- […] 3.- […] 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y siguientes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA VANCOUVER de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de EDICTOS a cargo de la parte, debiendo adjuntarlos para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO DIAS desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). Confección y diligenciamiento de las restantes actuaciones a cargo del Juzgado. 5.- [...] 6.- Notifíquese, Art 20 CPM y 169 del CPCC de aplicación supletoria. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas – Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a.".-Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94: PUNTOS X Y 1- 7490011.37- 3448760.74 2- 7489910.44- 3448873.76 3- 7490154.83- 3448995.12- 4- 7489742.65- 3449785.4 5- 7489215.9- 3449785.4 6- 7489215.9- 3450794.55 7- 7488997.16- 3451213.76 8- 7489705.24- 3451586.04- 9- 7490145.43- 3450741.54 10- 7490216.4- 3450776.85 11- 7490014.36- 3451175.92 12- 7490460.76 - 3451401.11 13- 7489969.41- 3451308.53 14- 7489598.63-3453274.96 15- 7488719.04- 3453750.4 16- 7488957.97- 3454191.98 17- 7488583.49- 3453860.67 18- 7487921.24- 3454609.03 19- 7488295.53- 3454940.72 20- 7487827.39-3454765.09 21- 7487676.19- 3455168.11 22- 7487485.05- 3454693.63 23- 7487000-

3454425.92 24- 7487000- 3448000 25- 7490344.92- 3448000 26 - 7490344.92 - 3448237.07 27- 7489936.78-3448694.13.- Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2026. Fdo Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a. -

04/11/25 NOV. LIQ. Nº 45729 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1943-V-2013**, **MINA CHINCHILLAS II**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. 1.- [...] 2.- [...] 3.-[...] 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y siguientes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA CHINCHILLAS II de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de EDICTOS a cargo de la parte, debiendo adjuntarlos para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO DIAS desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). Confección y diligenciamiento de las restantes actuaciones a cargo del Juzgado. 5.- [...] 6.- Notifíquese, Art 20 CPM y 169 del CPCC de aplicación supletoria. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a.".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94: PUNTOS X Y 1 7513886- 3471266 2- 7514735.77- 3471299 3- 7514735.77- 3472478 4-7513323- 3472478 5- 7513323- 3471651 6- 7511804- 3471651 7- 7511738- 3468202 8- 7513886- 3468169.- Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2026.- Fdo Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Alvaro Buitrago - Secretario/a. -

04/11/25 NOV. LIQ. Nº 45729 $6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 525-S-1977**, **MINA ENRIQUE DIONISI,** hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. 1.- […] 2.- […] 3.- [...] 4.- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y siguientes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA ENRIQUE DIONISI de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de EDICTOS a cargo de la parte, debiendo adjuntarlos para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO DIAS desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). Confección y diligenciamiento de las restantes actuaciones a cargo del Juzgado. 5.- [...] 6.- Notifíquese, Art 20 CPM y 169 del CPCC de aplicación supletoria. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a.".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94: PUNTOS X Y 1- 7490275.6- 3452383.82 2- 7490090.45- 3453366.53 3- 7489599.09-3453273.95 4- 7489784.25- 3452291.24.- Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2026. Fdo Dr. Pablo Gabriel Read - Juez Administrativo de Minas. Ante mí: Dr/a. Álvaro Buitrago - Secretario/a. –

04/11/25 NOV. LIQ. Nº 45729 $6.300,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1638-M-2011** ha dispuesto la publicación de la Resolución Nº82-J-2026 de CONCESIÓN a favor de CARLOS EUGENIO PONTE D.N.I. Nº23.746.120, WILLEM HENDRICK FUCHTER D.N.I. Nº93.747.990 Y HERNAN MIGUEL ZABALLA D.N.I. Nº17.686.759 de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Departamento Susques de esta Provincia, sobre una superficie de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA HECTARIAS CON ONCE AREAS (8,740,11 ha.). – 18 Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M.-, sobre terreno de propiedad de COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY y COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs.65/70), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 71/75), en la que no se afecta parcela con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 63/64), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccds. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico a fs. 39, con las siguientes coordenadas: Punto 1: X 7366780 Y 3430950 Punto 2: X 7373742, Y 3430950; Punto 3: X 7373742, Y 3431312; Punto 4: X 7379026, Y 3431312; Punto 5: X 7379026, Y 3429100; Punto 6: X 7379650, Y 3429100; Punto 7: X 7379650, Y 3437800; Punto 8: X 7366780, Y 3437800. Publíquese por UN (1) DÍA, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45734 $2.100,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº1639-M-2011** ha dispuesto la publicación de la Resolución Nº 82-J-2026 de CONCESIÓN a favor de CARLOS EUGENIO PONTE D.N.I. Nº 23.746.120, WILLEM HENDRICK FUCHTER D.N.I. Nº 93.747.990 Y HERNAN MIGUEL ZABALLA D.N.I. Nº 17.686.759 de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Departamento Susques de esta Provincia, sobre una superficie de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA HECTARIAS CON ONCE AREAS (8,740,11 ha.).– 18 Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M.-, sobre terreno de propiedad de COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY y COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs.65/70), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 71/75), en la que no se afecta parcela con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 63/64), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccds. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico a fs. 39, con las siguientes coordenadas: Punto 1: X 7366780- Y 3430950; Punto 2: X 7366780, Y 3437800; Punto 3: X 7365900- Y 3437800; Punto 4: X 7365900- Y 3437000; Punto 5: X 7353000- Y 3437000; Punto 6: X 7353000- Y 3434670; Punto 7: X 7357450, Y 3434670; Punto 8: X 7357450, Y 3430950.- Publíquese por UN (1) DÍA, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45733 $2.100,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2405-S-2018** ha dispuesto la publicación de la Resolución Nº102-J-2026 de CONCESIÓN a favor de **INTEGRA RECURSOS NATURALES S.A.,** CUIT Nº 33-71601839-9, de sustancias minerales de Primera y Segunda

Categoría, en el Paraje LAGUNA GUCHALAJTE, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de superficie de OCHO MIL OCHENTA Y UNA HECTÁREAS con NOVENTA Y SIETE AREAS (8.081, 97 ha.)- 17 Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M.-,sobre terreno de propiedad del Estado Provincial y Santos Soriano (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles. fs. 144/153.), en terrenos ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN PASO DE JAMA, DEPTO. SUSQUES Y COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO - ROSARIO DE SUSQUES. DEPTO SUSQUES (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 135/139), en los que se afecta parcela con trámites individuales para regularización de tierras fiscales rurales de TEOFILA ESQUIVEL Y ROBERTO ESQUIVEL- condominio- (Informe de Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda fs. 140/143), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts.27, 31 a 41 y ccds. C.M. y Art.44. C.P.M. conforme ubicación e informe de Registro Gráficos (fs,27) con la siguientes coordenadas: P1:X 7447102 Y 3407777.57, P2: X 7437000 Y 33407777.57, P3: X 7437000. Y 3404500, P4: X 7442000 Y 3404500, P5: X 7442000 Y 3399500, P6: X 7437000 Y 3399500, P 7: X 7437000 Y 3395403.71, P8: X 7446531.95 Y 3395403.71, P9: X 7447101.94 Y 3395567,44, P10: X 7447101.94 Y 3402058.84, P11: X 7443947.91 Y 3395920.65, P12: X 7439947.91 Y 3395920.65, P13: X 7439947.91 Y 3396920.65, P14: X 7443947.91 Y 3396920.65, P15: X 7442294.31 Y 3407162.92, P16: X 7445782.68 Y 3407162.92, P17: X 7445782.68 Y 3402862.92, P18: X 7442294. 31 Y 3402862.92, P19: X 7442294.31 Y 3405725.12, P20: X 7441953.7 Y 3406315.08, P21: X 7442294.31 Y 3406511.73.- Publíquese por una (1) vez, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45728 $2.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 1 - Secretaría 1, en el expediente C-308200/2026, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PEÑALOZA, CRUZA c/ TANCO, MARÍA LILIA AYDE", notifica a María Lilia Aydé Tanco y/o María Lidia Aidé Tanco (se desconoce domicilio real) la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2026.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2.- Avóquese el suscripto al conocimiento de la presente causa. 3.- Téngase por presentado al Dr. Joaquín Alberto Frías, en nombre y representación de la Sra. Cruza Peñaloza, conforme copia de poder general para juicios acompañada en pdf, por parte y por constituido domicilio legal. 4.- Hágase saber que deberá hacerse efectiva la acreditación de la Tasa de Justicia de (Art. 33 del Código Fiscal Reformado). 5.- Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 440 del CPCC, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 6.- Cítase a la Comisión Municipal de Tumbaya y al Estado Provincial, en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 7.- Cítase y emplázase a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado catastralmente como PADRÓN H-174, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, FINCA RURAL "SANTA ROSA", FRACCIÓN SUD, LOCALIDAD PURMAMARCA, DEPARTAMENTO TUMBAYA, PROVINCIA DE JUJUY, cuya titularidad registral pertenece a los SRES. María Lilia Aydé Tanco y/o María Lidia Aidé Tanco, a su sucesión, herederos, legatarios, y a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 8.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 9.- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS en la Comisión Municipal de Tumbaya y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 10.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 441 del CPCC, intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- 11.- Asimismo, a fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 438, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de que proceda a la ANOTACIÓN DE LA LITIS sobre el inmueble individualizado: PADRÓN H-174, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, DISTRITO PURMAMARCA, DEPARTAMENTO TUMBAYA, PROVINCIA DE JUJUY, en las dimensiones correspondiente conforme Plano de Mensura para prescripción adquisitiva tramitado bajo Expte 0516-553/2014. 12. Confección de Diligencias a cargo del letrado conforme Art. 85 del C.P.C. y C. y Acordada Nº 86/20.- 13.- Intímase al DR. JOAQUÍN ALBERTO FRÍAS a acreditar los aportes correspondientes a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc. “d” de la Ley 4764) y estampilla profesional, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento de los organismos pertinentes. 14.- Notifíquese por Art. 169 del CPCC. Firmado Electrónicamente, por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Cuellar, Álvaro José - Firma habilitada.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 45674-45675 $5.700,00.-

La Dra. Norma Beatriz Issa, jueza de la Sala III – Camara Civil y Comercial – Vocalia N° 9, en el expediente N° C-228236/2023, caratulado: Prescripcion Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal N° C-166362/2020: ZARATE, CRISTIAN ARIEL, OENA, EVELIN RUTH c/ SCARO, HECTOR NORMANDO, LABARTA, AGUSTIN EDUARDO”, notifica a quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2023.- 1) Por presentado el Dr. Alfredo Pilili, en nombre y representación de los Sres. Cristian Ariel Zarate y Evelin Ruth Pena, a merito del poder gral. para juicios que adjunta, por constituido domicilio legal y por parte.- 2) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de los SRES. Héctor Normando Scaro y Agustín Eduardo Labarta y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Córrase traslado de la demanda a los Sres. Héctor Normando Scaro y Agustín Eduardo Labarta y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- En consecuencia, líbrese las cedulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de CINCO DIAS , en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribual, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 4) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE: a los Sres. Víctor Rocha Buendía y María Natividad Ana Carolina Auterlitz de Araoz colindantes del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Cítase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 6)….- 7)….- 8) NOTIFIQUESE (Art. 155/156 del C.P.C.).- Firmado por Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 45690 $5.700,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 7- Secretaría 14, en el expediente C-280061/2025, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CUEVAS, SILVIA FABIANA c/ TARRAGA, LUIS VICTOR y MONTAÑO DE ARCE, ROSA AIDE", notifica a TARRAGA, LUIS VICTOR DOC. 8.551.364 y MONTAÑO DE ARCE, ROSA AIDE y quienes se crean con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2025. 1.-Proveyendo al escrito N° 2049710: La cédula parcelaria actualizada que acompaña, agréguese y téngase presente. Por cumplido lo dispuesto el 19/11/25 in fine.- 2.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado córrase traslado de la demanda y su ampliación a MONTAÑO DE ARCE ROSA HAIDE y TARRAGA, LUIS VICTOR para que la contesten en QUINCE DÍAS, con más SEIS DIAS en razón de la distancia para la primera nombrada, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos (Artículo 337 del CPCC), y constituyan domicilio legal. 3-Corrase traslado de la demanda que se publicará por EDICTOS a todas aquellas personas que se consideren algún con derecho sobre el inmueble sito en Independencia N°734 1er piso Dpto. 7 del Barrio Centro de esta ciudad e individualizado cómo Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 09, Parcela 1l-a, Padrón A—33572, Matricula A—58198 para que en QUINCE DÍAS se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de considerar que su silencio no afecta a sus derechos.- 4- Asimismo se cita a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL y a los colindantes Leticia Martinich, Micaela Comminges y Marta Pieroni para que tomen conocimiento del juicio en QUINCE DÍAS y se presenten en ese plazo si consideran afectados sus derechos. Queda a cargo del letrado la confección de las diligencias, las cuales deberán ser presentadas como colaborativas para su respectivo control y firma. 5- La actora deberá colocar el CARTEL INDICATIVO en CINCO DIAS (Artículo 441 del CPCC). 6- Notifíquese por cédula. Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. María Celia Jorge Prosecretaria".-

04 NOV. LIQ. Nº 45629 $1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el Expediente C-240310/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BRILS, HECTOR RUBEN y NAVARRO, SILVIA MARIEL c/ HERRERA, CONCEPCION GUADALUPE y otros", notifica a los presuntos herederos de la Sra. SALOME TARIFA y a quienes de consideren con derecho de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2026.1.-... 2.-... 3.- Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, CITASE COMO TERCEROS COLINDANTES a los presuntos herederos de Salomé Tarifa y quienes se consideren con derecho, en los términos del Art. 534º del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DÍAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. 4.-...5.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del C.P.C.yC.) Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial ante mí Sierra, María Fernanda - Secretario de Primera Instancia". "San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2026. 1.- ...2.- Proveyendo el segundo párrafo de lo peticionado por la Dra. Torres en su ED Nº 2392355, ordénese la publicación de edictos conforme lo establece la ley procedimental. 3.- ... Notifíquese por cedula (Art. 169 del C.P.C. y C.) Firmado por De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia".- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Fdo. Esteban Javier Arias Cau - Juez. Ante Mi María Fernanda Sierra - Secretaria de Primera Instancia.-

04 NOV. LIQ. Nº 45702 $1.900,00.-

El Dr. Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en Juzgado de Primera Instancia No 2 - Secretaría 3, en el expediente C-272605/2025, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MARTINEZ, GENARO MARCIAL c/ LEÓN, ALCIDES EFRAÍN y LEÓN RUIZ, ADOLFO", notifica a Eduardo León ; Yolanda León y Noemí León , todos sin domicilio declarado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2026.1 – Proveyendo al Escrito Nro. 1716264, Escrito Nro: 1912780, Escrito Nro: 2486242, y Escrito Nro: 2520921, téngase por presentada a la Dra. Carla Betiana España, en representación del Sr. Genaro Marcial Martínez, DNI 23.274.599 conforme a la instrumental que en archivo pdf acompaña a su presentación, por parte y por constituido domicilio legal. 2. Téngase por promovida formal demanda de Prescripción Adquisitiva respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 18, Padrón N-856, ubicado en el pueblo de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy.-3.- Téngase promovida formal demanda de prescripción adquisitiva, en contra de las siguientes personas:3.1.- Arnaldo León Ruiz, DNI 6.391.356 (domicilio real en calle Profesor Alfredo Cabezas N° 168 del B° Villa Jardín de Reyes de esta ciudad);3.2.- Hilda León Tejerina, DNI 4.764.660 (domicilio en calle Mejías N°76 Barrio San Pedrito, San Salvador de Jujuy);3.3.- Antonio Armando León, DNI 8.198.354 (domicilio real en calle Belgrano N° 486 de la ciudad de El Carmen de Jujuy) ;3.4.- María Isabel León DNI 5.987.538 (domicilio real en calle San Martín S/N de la ciudad de San Antonio de Jujuy);3.5.- Andrés Horacio León, DNI 10.903.789 (domicilio calle Laprida N° 512 Barrio Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba); 3.6.- Elsa María Ruiz, DNI 3.550.437 (domicilio en Madariaga N°6921 C.A.B.A.); 3.7.- Eduardo León (sin domicilio declarado); 3.8.- Yolanda León (sin domicilio declarado); 3.9.- Noemí León (sin domicilio declarado).- 4.- Hágase saber que el presente proceso se tramitará conforme las disposiciones contenidas en el art. 439, art. 440 y siguientes y concordantes del CPCC. 5.- Córrase traslado de la demanda, sus ampliaciones, y rectificaciones, a la parte accionada por el término de 15 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la mencionada norma ritual. Con más diez días más a favor de los Sres. Andrés Horacio León y Elsa María Ruiz, en razón de la distancia. Respecto de los demandados sin domicilio denunciado, notifíquese la presente providencia mediante la publicación de edictos, en un diario local y boletín oficial, tres PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Notificación Electrónica 1048798 Fecha Notificación 21-10-2026 PODER JUDICIAL DE JUJUY Sistema Integral de Gestión Judicial - Impreso el 22-10-2026 10:51:40 veces durante el plazo de cinco días. 6.- Notifíquese la presente providencia a Fiscalía de Estado de conformidad a lo dispuesto por el art. 172 del CPCC. 7.- Cítase como terceros a la Municipalidad de la Quiaca, y los colindantes María Eugenia Gaspar y Rosa Gerónimo, en sus respectivos domicilios, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de que si no comparecen se interpretará que la demanda no afecta sus derechos (Art. 440 del CPCC).8.- Hágase saber a los mencionados, en el párrafo anterior, que para el caso de que pretendieran ser tenidos por partes en el proceso, dentro del mismo plazo previsto, deberán solicitarlo en forma expresa, clara y concluyente y, además, en el mismo acto, contestar la demanda (art. 440 del CPCC).9.- Intimase a la actora, para que en el plazo de diez días, coloque un cartel indicativo con las referencias y datos necesarios acerca de la existencia del juicio, en un lugar del inmueble claramente visible desde el principal camino de acceso (art. 441 del CPCC). Oportunamente, líbrese mandamiento de constatación al funcionario judicial respectivo (oficial de justicia o Juez de Paz -según corresponda), a los fines de acreditar lo dispuesto en este punto, con sus respectivas fotografías. 10.- Impóngase al proponente la carga de confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma del Juzgado, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de cinco días. 11.- Intimase a las partes (actora, demandada, terceros intervinientes, y sus letrados) a denunciar un correo electrónico válido, para la notificación de las providencias o resoluciones que no deban realizarse en el domicilio electrónico o domicilio real, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 65 del CPCC). Asimismo, deberán los intervinientes mantener actualizado el domicilio legal y el correo electrónico, conforme al artículo citado con anterioridad. 12.- Téngase presente las rectificaciones y ampliaciones realizadas. 13.- Notifíquese por Cédula" (art. 169 del C.P.C.C). Firmado Electrónicamente, por Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Hernández, Liliana - Prosecretario de Juzgado.-

04/06/11 NOV. LIQ. Nº 45711 $5.700,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-170182/20: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES TORRES, EMILIA ISABEL", notifica a AUTOMOTORES NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRILA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2024.- Atento a lo informado se los tiene por no afectados los derechos de los conlidantes, se deberá colocar cartel, se tiene decaído el derecho a contestar demanda a todas aquellas personas que se consideren algún derecho, se corre traslado de la demanda por quince días a AUTOMOTORES NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRILA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos y publíquese edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Fdo. Dra. María Eulalia Linares - Secretario de Primera Instancia".- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2025.-

04 NOV. LIQ. Nº 45739 $1.900,00.-

El Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 8 - Secretaría 15, en el expediente D-059557/2025, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: SARDINA, CARINA BELEN c/ MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA", notifica a cualquier otra persona que se creyere con derecho sobre el inmueble individualizado como Matricula F-133, circunscripción 1, Sección 1, Manzana 15, Parcela 5, Padrón F-2552,ubicado en Av. Eva Perón s/Nº del Bº Municipal- Palma Sola, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 13 de octubre de 2026 I.- Téngase presente la ampliación de demanda que fuese efectuada por la Sra. Sardina Carina Belén, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Alejandro Chaile, mediante escrito digital Nº 2513334. II.-... III.- Asimismo, conforme lo normado por el art. 439 del CCyCN in fine, córrase traslado de la demanda por el término de quince (15) días a cualquier otra persona que se creyere con derecho sobre el inmueble individualizado como Matricula F-133, circunscripción 1, Sección 1, Manzana 15, Parcela 5, Padrón F-2552,ubicado en Av. Eva Perón s/Nº del Bº Municipal – Palma Sola, a cualquier título que fuere, debiendo en dicho plazo manifestar su interés de participar en el proceso y contestar demanda en el mismo acto, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A tales fines, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, y un diario de amplia difusión, en el territorio de la provincia (arts. 178 y 179 CPCC). IV.- En igual plazo, intímese a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro del perímetro del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza. V.-... VI.-... VII.-...- VIII.-.... IX.-... X.- Notifíquese por cédula. Firmado por Nieto, Matías Leonardo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Firmado por Abraham Miranda, Moriana - Secretario de Primera Instancia".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2026 Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Secretaria.-

04 NOV. LIQ. Nº 45740 $1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Gabriela Romina Albornoz, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- Atento a **Expte. EX-2026-00817995- -JUJ-DC#MSEG** caratulado "VACA HUGO SEBASTIAN p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN TOSTADO LISTADO CALCE MIEMBRO POSTERIOR DERECHO SIN MARCA DE FUEGO, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN TOSTADO LISTADO CALCE MIEMBRO POSTERIOR DERECHO SIN MARCA DE FUEGO, conforme lo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente.- Publíquese por el término de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

28/30 OCT. 02/04/06 NOV. S/C.-

Gabriela Romina Albornoz, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- Atento a **Expte. EX-2026-00405903- -JUJ-DC#MSEG** caratulado "VILLALBA LUCAS MATIAS p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN EQUINO SEXO MACHO PELAJE ROSILLO SIN MARCA, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN EQUINO SEXO MACHO PELAJE ROSILLO SIN MARCA, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente.- Publíquese por el término de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

28/30 OCT. 02/04/06 NOV. S/C.-

El Dr/a. Eliazarian, Estrella Anahid Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-266007/2025**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO: BARROS, SILVIA ANABEL", ordena publicar edictos por el termino de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de que quien se considere con derecho formule oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados a partir de la última publicación.- Fdo. Jorge María Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

02 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 45346-45377 $3.800,00.-

La Dra. Eliazarian, Estrella Anahid Jueza del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4 y la secretaria a cargo la Dra. María Eugenia Jorge, en el **expediente C-300025/2026**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO POR RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO: CORONEL, MIGUEL FRANCISCO", cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición respecto de la petición efectuada en autos, mediante la cual se solicita se declare judicialmente que "Aurelia Argentina Coronel" y "Amelia Argentina Coronel" DNI 2.792.153 son misma e idéntica persona. Hágase saber que podrá formularse oposición dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, computados desde la ultima publicación. A tal efecto se transcribe la parte pertinente del decreto:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE de 2026.-1.- Atento al estado de autos y lo dictaminado por el MPA - NO PENAL, publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación 2.-(...)3.- por cedula. Diligencias a cargo del promotor de autos Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Jorge, María Eugenia - Secretario de Primera Instancia.-

02 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 45369-45339 $3.800,00.-

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-047094/2023** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: MELGAR LOPEZ, DIEGO JOAQUIN". Cita y emplaza por TREINTA DÍAS haciendo saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre de "DIEGO JOAQUÍN MELGAR LÓPEZ (DNI 41.609.606)" por el de "DIEGO JOAQUÍN LÓPEZ".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C).- Ldor. Gral. San Martín, 12 de diciembre de 2025 - Juzgado Primera Instancia de Familia – Fdo.: Dra. Fernanda Dalmira Armella - Jueza Unipersonal - Ante mí: Dra. Paula Solana Blanco - Firma Habilitada.-

02 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 45356 $3.800,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MALEN LIHUE BOGADO OTAIZA D.N.I.: N° 32.877.627, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

23/30 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 45619 $5.700,00.-

De Acuerdo al Expte. Nº 16-15420-2021-1 c/Agdo. Nº 16-733-A/1962-1.- Solic. El Cambio de Titularidad del Mausoleo**,** presentado al Sr. Luis Enrique Zurueta, D.N.I. Nº 27.727.117, con domicilio real informado por el mismo en calle Belgrano Nº 940 del Bo Centro de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y por invocado un interés legítimo administrativo. Previo a expedirse esta Procuración Municipal en relación al pedido de cambio de titularidad de los derechos emergentes del Acto Administrativo, referido a la Concesión del Lote No 1, Cuadro Nº 15 del Cementerio El Salvador, inscripto a nombre de la familia Pemberton, deberá proceder el peticionante aludido a hacer publicar edictos por el término de cinco (05) días seguidos en el Boletín Oficial y por cinco (05) días continuos en un diario de gran circulación en el ejido urbano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos se presenten posibles interesados en los derechos emergentes del acto administrativo de concesión del dominio público. Para lo cual será necesario presentar una nota dirigida a la Procuración Municipal, Departamento de Dictámenes, debiendo consignarse como número de expediente el siguiente: EXPTE. ADMINISTRATIVO Nº 16-733-A/1962-1 -Solicitante: Andrada, Reynaldo C.- Ref. Expte. Reconstruido: S/ Autorización para inhumar los restos del Sr. Oyuela, Federico Guillermo en el Mausoleo particular de la Fila, Pemberton ubicado en el Cuadro 15 del Cementerio El Salvador, **Expte. Nº 16-15420-2021-1** - Solicitante: Zurueta, Luis Enrique S/ El cambio de Titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote Nº 1, Cuadro Nº 15 del Cementerio El Salvador, en concesión de la familia Pemberton, Expte. Nº 733-A-1962.- Fdo. . Luis Enrique Zurueta.-

30 OCT. 04/06/11/13 NOV. LIQ. Nº 45679 $9.500,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II - Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en el **expediente C-301266/26"**, notifica a CYEN AUTOMOTORES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71504475-3, las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 20 de octubre del año 2.026. I- Téngase presente el informe actuarial. II – Proveyendo al escrito N° 2522031: atento el estado de la causa, lo informado por Secretaría y lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Colmenares, notifíquese la providencia de fecha 06/07/26 al demandado Cyen Automotores S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71504475-3, mediante EDICTOS los que se publicarán por UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario de circulación de la ciudad Provincia de Jujuy (art. 178 y 179 del C.P.C.C.) III – Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Juez. Ante mí, Dra. SANDRA NIEVA LÓPEZ - firma habilitada- San Salvador de Jujuy, 06 de julio del año 2.026. I- Téngase presente el informe actuarial. II– Proveyendo el escrito N° 2326286: Atento a lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Colmenares y teniendo presente las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado CYEN AUTOMOTORES S.R.L CUIT N° 30-71504475-3 en el domicilio real denunciado sito en Av. Almte. Brown 826 del B° San Pedrito, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con Noventa y Ocho centavos ($8.883.480,98), discriminado de la siguiente manera $3.901.731 por capital y $4.981.749,98 por intereses, con más la suma de Pesos, Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis con Diecinueve centavos ($1.776.696,19) presupuestados provisoriamente para accesorios legales. Hágase saber que dichos fondos deberán ser depositados en la cuenta judicial No 520009615972775 / CBU 2850200950096159727 75 del Banco Macro S.A. - perteneciente a estos autos y a la orden de esta Sala y Vocalía a mi cargo. En defecto de pago trábese embargo hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución (art. 576 del C.P.C.C.). III– Intímese al citado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad y denuncie un correo electrónico válido; los que subsistirán para todos los efectos legales, mientras no se constituyan otros y donde se practicarán todas las notificaciones que no deban realizarse en la casilla del S.I.G.J. o en el domicilio real, según corresponda; todo ello, bajo apercibimiento de considerarse notificado en forma automática por ministerio de la ley de todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza (art. 65 del C.P.C.C.). IV- Asimismo, deberá mantener actualizado su domicilio real y sus cambios, bajo apercibimiento de tener por domicilio real al legal constituido y a falta de este, se le notificarán las resoluciones en forma automática por ministerio de la ley (art. 66 del C.P.C.C.). V– Conforme el art. 174 de la Constitución de la Provincia, facúltese al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. VI- Hágase saber al letrado que el MANDAMIENTO se encuentra disponible para su diligenciamiento, con firma electrónica y adjunto al trámite de la presente en el S.I.G.J. VII - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina – Juez. Ante mí, Dra. Sandra Nieva López - firma habilitada. -

04 NOV. LIQ. Nº 45707 $1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el **expediente C-297094/2026** , caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: MAMANI SERRANO, ALEJANDRO c/ MENA, ENRIQUE OMAR y MELENDEZ, MARCELA ALEJANDRA", notifica a MENA, ENRIQUE OMAR y MELENDEZ, MARCELA ALEJANDRA, de la providencia que a continuación se transcribe:...San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2026.- 1)Atento al informe que antecede, respecto de los accionados Sres. Enrique Omar Mena y Marcela Alejandra Melendez y habiendo agotado las instancias correspondientes, en los términos del art. 178 del C.P.C.C., líbrense edictos, y cítese a los mismos a comparecer en el proceso en el plazo de cinco (5) días. Vencidos los plazos y ante la incomparecencia de la citada, se nombrará al defensor público para que la represente en los presentes obrados, corriéndose el traslado de demanda correspondiente.- 2) Hágase saber al letrado que la confección de los mismos se encuentran a su cargo.- 3)Notifíquese (Art. 169 del CPCC).. San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2026.- 1) Téngase por presentado el Dr. Hernán Tulio Lello Vilte, a mérito de la carta poder que adjunta, en

nombre y representación de la parte actora Sr. Alejandro Mamani Serrano, por constituido domicilio legal.- Firmado Electrónicamente, por Rivas, María Florencia - Secretario de Primera Instancia.-

04 NOV. LIQ. Nº 45501 $1.900,00.-

La Dra. Torres, Alejandra Daniela, Jueza en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Perico, en el **Expediente C-265888/2025-** "EJECUCIÓN PRENDARIA: CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ALDAPI, ROSANA LAURA", notifica a la Sra. Rosana Laura Aldapi, D.N.I. Nº 25.165.299, con domicilio en calle Belgrano N° 577- B° Centro de la ciudad de El Carmen (C.P. 4603), PROV. DE JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: "Ciudad Perico, 20 de febrero de 2025. I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Luis Zurueta, en nombre y representación de Circulo de inversores SAU de ahorro para fines determinados, CUIT N°30-56961810-6, a mérito de la copia del Poder General para juicios debidamente juramentado y adjuntada en autos, por parte y por constituido domicilio legal. II.- Proveyendo escrito Nº1598660 téngase por acreditado el pago de aportes iniciales (estampilla profesional y previsional). Asimismo, hágase saber al letrado que deberá adjuntar volante de pago emitido por la Dirección Provincial de Rentas. III.- Conforme lo previsto por el art. 29 de la Ley 12.962 y art. 515, 519 y correlativos del C.P.C.C. dese al presente el trámite de Ejecución Prendaria; en consecuencia, líbrese Mandamiento de Pago y Ejecución con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS en contra de la Sra. Rosana Laura Aldapi, D.N.I. N°25.165.299, por la suma de pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento uno ($3.564.101,00), monto adeudado en los presentes autos, con más la suma de pesos un millón sesenta y nueve mil doscientos treinta con 03/100 Ctvs. ($1.069.230,3), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago, procédase al SECUESTRO del bien prendado consistente en un automóvil individualizado como: Dominio AC971CZ, Marca: Peugeot, Tipo: Sedan 5 puertas, Modelo: 2008 allure 1.6, Marca motor: Peugeot, Nº de motor: 10DG090064499, Marca chasis: Peugeot, Nº de chasis: 936CMNFPOJB029955, en el domicilio denunciado, donde se encuentre o en el que denuncie el letrado y/o los demás autorizados y/o en la vía pública, como así también en lugares privados de acceso público, salvo cuando reparticiones oficiales aleguen derechos sobre el vehículo, en cuyo caso éste no se realizará. Al efectuarse la diligencia ordenada, se deberá secuestrar la documentación y las llaves correspondientes al bien prendado y en su defecto, intimará al poseedor del bien para que ponga la documentación y llaves a disposición del Juzgado en el plazo de CINCO DIAS. V.- Asimismo, deberá dejarse constancia en el acta de secuestro del estado en que se encuentra el bien, individualizando las piezas identificables. VI.- Desígnese depositario judicial del mismo al martillero Ítalo Salvador Cuva y/o persona que el mismo designe, con las prevenciones y formalidades de la Ley, quien se encuentra facultado para correr con el diligenciamiento del oficio, individualizar el bien y/o sus partes constitutivas y/o componentes, denunciar el domicilio y/o el lugar en donde se encuentre, prorrogar jurisdicción al solo efecto de la diligencia, constituirse y/o constituir depositarios.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado, facúltese a la Sra. Juez de Paz de Ciudad El Carmen a solicitar el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio, solicitar los servicios de un cerrajero si fuera necesario, siempre y cuando hubiere ocupantes en el momento inicial de la medida y mediare resistencia activa o pasiva, debiendo hacer entrega de una copia del oficio a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia. VIII.- De igual manera, queda facultado para retener el presente oficio hasta tanto las diligencias se efectivicen atento la naturaleza y complejidad de la medida. IX.- Asimismo, cíteselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES (3) DIAS en éste Juzgado Multifuero Civil y Comercial, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término se los intima a constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art. 65 C.P.C.C.). X.- Córraseles traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. XI.- Notifíquese por cédula. Firmado por Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Firmado por Sánchez Russo, Gonzalo - Prosecretario Técnico Administrativo.- OTRO DECRETO: Ciudad Perico, 24 de septiembre de 2026. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 179, notificase por edicto a la Sra. Rosana Laura Aldapi, D.N.I. Nº 25.165.299 del proveído de fecha 20/02/2025 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por un día. Para el caso que la Sra. Rosana Laura Alpadi, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- III.- Impóngase al Dr. Diego Luis Zurueta, la carga procesal de confeccionar la diligencia correspondiente, la que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación. IV.- A lo demás peticionado, estese a lo dispuesto precedentemente. V.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.).- Firmado por Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Firmado por Aban, María Gabriela - Firma habilitada.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín por un solo día.- Perico, 02 de octubre del 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45737 $1.900,00.-

Ref. **Expte. Nº D-027100/2019** caratulado: "FILIACIÓN POST-MORTEM: RODAS, MARIA FLORENCIA c/ AVENDAÑO, ANA MARIA y otros" EDICTO Ref.: EXPTE Nº D-027100/19, caratulado FILIACIÓN POST-MORTEM:"RODAS, MARIA FLORENCIA c/ AVENDAÑO, ANA MARIA y otros"- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2026.- I.- Proveyendo ED Nº 2387121, por parte del Dr. Carlos Ariel Meyer, téngase presente y por presentado el oficio de notificación por Juez de Paz, debidamente diligenciado e informado, adjunto en formato PDF.- II.- Proveyéndose PD Nº Escrito Nro: 2387121 , del Dr. Carlos Ariel Meyer, a lo solicitado téngase presente.- III.- En consecuencia, notifíquese en los presentes obrados “Expte. Nº D- 027100/19, caratulado FILIACIÓN POST-MORTEM: "RODAS, MARIA FLORENCIA C/ AVENDAÑO, ANA MARIA y otros"; a la Sra. Ana María Avendaño (DNI Nº 21.914.645), el traslado de demanda proveído de fecha 02 de Agosto del 2021 y el proveído de fecha 30 de Agosto del 2024; publicándose edictos en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, ,con cargo de diligenciamiento y costo al letrado de la actora solicitante.-IV.- Lo dispuesto en el apartado precedente deberá ser fehacientemente acreditado en autos, conforme a lo ordenado.-V.- Notifíquese.- (Art. 169 del CPCyC). Fdo. Dra. Noelia Barconte- Jueza, Ante mí Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario de Juzgado. PROVEÍDO: "Pedro de Jujuy, Agosto 02 del 2021.- I.- Atento a lo dispuesto mediante Decreto de Presidencia del STJ de fecha 5/4/21 en Expte. N° 12/96 me avoco al conocimiento y resolución de la presente causa.- II.- Presentaciones Nº 82433 y 47706 agréguense en autos , ténganse presentes. III.-Atento a lo solicitado y dispuesto por los artículos 288, 298, 370 y concordantes del CPC, dese a la presente demanda el trámite de Juicio Ordinario Escrito previsto para la causa. Córrase traslado con copias respectivas para las demandadas Ana María Avendaño (DNI Nº 21.914.645), Mia Jazmín Avendaño (D.N.I. N° 55.377.917) y PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL DE FAMILIA - SALA III - VOCALÍA 8 Av. Presidente Perón Nº 11 - San Pedro de Jujuy Emily Luana Avendaño (DNI Nº 53.126.570), para que la conteste dentro de los quince días; bajo apercibimiento de tenerlas por contestada si no lo hicieren. IV.- Notifíquese a las demandadas en los domicilios reales denunciados mediante Oficio al señor Juez de Paz con cargo de diligenciamiento a la actora, adviértase al letrado interviniente, cerciorarse de adjuntar las correspondientes copias de traslado al momento de diligenciar el oficio. V.- Notificaciones en Vocalía, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VI.- Notifíquese mediante cédula en casillero de notificaciones. (art. 155 del CPC).Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Juez Habilitada- Tribunal de Familia, ante mi Dra. Fabricia R. Melano Singh- Secretaria.-" Proveído: "San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2024. I.- Atento a la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Comercial, Ley 6358/23, y Código Procesal de Familia, Ley 6363/23, ambos de la Provincia de Jujuy, los fines de reconducir el proceso (Art. 35 de LPF y Art. 329 del CPCyC), dese a la presente demanda el trámite de Juicio Abreviado previsto para la causa (Art. 34, 106 y cctes. de la LPF); y (Art. 449 del CPCyC). II.- Con carácter previo a la continuidad de la presente causa intímese al promotor de autos Dr. Carlos Ariel Meyer a presentar oficio de notificación debidamente diligenciado a la parte demandada Sra. Ana María Avendaño (DNI Nº 21.914.645), librado en decreto de fecha 02/08/21. III.- Visto, lo ordenado en providencia de fecha 20/09/22, punto II, y III, déjese sin

efecto lo dispuesto con respecto a la demandada Sra. Ana María Avendaño (DNI Nº 21.914.645). IV.- Proveyendo ED Nros. 1280068 y 1366810, del Dr. Carlos Ariel Meyer, a lo solicitado téngase presente. V.- Proveyendo PD Nº 1281533, realizada por la Dra. Marcela Adriana Soria, Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces Nº 1, "Contesta Vista", conforme (Art. 103, inc. "a" de CCCN); téngase por contestada la vista conferida. VI.- Proveyendo ED Nº 1364371, de la Dra. Daniela Fernanda Ola, téngase presente para la etapa oportuna lo manifestado por la Sra. Alejandra Soledad Matías progenitora menores de edad Mia Jazmín Avendaño y Emily Luana Avendaño. VII.- Notifíquese. -Firmado por Vega, Mirta Del Milagro - Juez Habilitado Firmado por Rojas, Claudio Roberto - Prosecretario Técnico de Juzgado.-"

04/06/11 NOV. LIQ. Nº 45715 $5.700,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº D-063026/2026** caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: LAGARTERA, JESUS MERCEDES". **Cita y emplaza** por treinta días haciendo saber que se inició el trámite de CAMBIO DE NOMBRE de "Jesús Mercedes Lagartera (DNI 13.286.131)" por el de "Jesús Lagartera Carrizo (DNI 13.286.131)".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 436.C.P.C). Libertador General San Martín, 15 de octubre de 2026 - Juzgado de Primera Instancia de Familia. Fdo.: Dra. Fernanda Dalmira Armella - Juez Unipersonal - Ante mí: Dra. Brenda Eliana Guiberguis - Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

04 NOV. 04 DIC. S/C.-

La Dra. Sonia Mabel Farfán jueza en Tribunal del Trabajo - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-027873/2014**, caratulado: "DESPIDO: ALARCON, JULIO ALBERTO c/ IGNACIO, IVAN ALEJANDRO y otros", cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de ETELVINA VARGAS DE IGNACIO, Libreta Cívica Nº 4.764.637, CUIL Nº 27-04764637-0 para que, dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estos autos, acrediten el carácter invocado y tomen la intervención que por derecho pudiere corresponderles, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Público Oficial para que los represente en las presentes actuaciones. Publíquese Edictos por un (1) día en el boletín oficial y diario de circulación masiva.- Se hace constar que la parte actora en su condición de trabajador, goza del beneficio de gratuidad previsto por los arts. 8 de la Ley Procesal del Trabajo Nº 6361 y 20 de la Ley de Contrato de Trabajo, debiendo practicarse las diligencias pertinentes sin imposición de tasas o aranceles a su cargo. Firmado por Farfán, Sonia Mabel - Juez del Tribunal del Trabajo Firmado por Llanos, Pablo Daniel Osvaldo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

04 NOV. LIQ. Nº 45719 $1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaría 7 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-302713/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA ALFONSO, EDUARDO Solic. por Córdoba, Blanca Ana", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **EDUARDO GARCIA ALFONSO, M D.N.I. N° 7.244.985** cuyo proceso sucesorio ha sido abierto conforme lo dispone el Art. 602 de la Ley 6358 de la Provincia de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de Jujuy por un día (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Fdo. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2026. -

04 NOV. LIQ. Nº 45704 $1.900,00.-

La Dra. Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 5, en el expediente C-198610/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALMASANA, FRANCISCO MARCELO Solic. por Barron, Melina Gisela", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SR. ALMASANA, FRANCISCO MARCELO DNI Nº 3.996.506.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45705 $1.900,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres - Juez, Dra. Laura Vargas - Prosecretaria - en el Expte. N° C- 244123/2024: "Sucesorio Ab Intestato: PARACTA YUCRA DEMETRIO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **PARACTA YUCRA DEMETRIO, D.N.I. 14.312.951**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local. Fdo. Torres Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia- Fdo. Yáñez Gonzalo Rubén- Firma habilitada. San Salvador De Jujuy, 08 de Mayo de 2024.-

04 NOV. LIQ. Nº 45713 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 – Secretaría Nº 2 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- en el Expte. Nº C-281792/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BORGHES, ALIDA; ARCE, JUAN CARLOS" – cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ALIDA BORGHES- D.N.I. Nº 1.545.829**.- Publíquese edictos en el Boletín

Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 del C.P.C.y C.).- Secretaria Nº 2- Dr. Rodrigo A. Vergara Portal - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2.026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45703 $1.900,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 1 - Oficina Oga Sucesiones, en el expediente C-309649/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, NIEVES y ARJONA, TEOFILO SERAFIN Solic. por Arjona, Felipe", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **NIEVES MAMANI, L.C. 1.836.716**, fallecido en fecha 18 de agosto del 2012 y el Sr. **TEOFILO SERAFIN ARJONA L.E. 7.265.617** fallecido el 09 de julio de 2014 A tales fines, se dispone publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC).- Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45684 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059593/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, AGUSTINA y HUALLPA MENACHO, FLORENCIO Solic. por Huallpa, Estela Beatriz Y Huallpa, Clara Luisa", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **FLORENCIO HUALLPA MENACHO CI Nº 123.017 y AGUSTINA VARGAS DNI N° 5.073.073-** expediente D-059593/2025. Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 05 de Febrero de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45721 $1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 - Secretaría 17, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **DON SOLORZANO, DELFIN ANDRES- D.N.I. N° 14.573.081** (Expte. Nº D-033897/2020).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. Roldan, Mariana Rebeca - Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45458 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-054077/2024 - caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALAS, SALUSTIANO BASILIO Solic. por Herrera, Senovia", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **SALAS SALUSTIANO BASILIO - DNI Nº 8.203.513**.- Publíquese en el boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dr. Rubén Omar Yurquina - Prosecretario Técnico de Juzgado.- Libertador General San Martín, 15 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45701 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15 en el Expte. N° D-063507/2026 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ELIZALDE, CARLOS ENRIQUE Solic. por Argañaraz, Estela Isabel", cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **CARLOS ENRIQUE ELIZALDE DNI N° 7.289.410.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 21 de octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45718 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Nº 2- Secretaría 4, de la Provincia de Jujuy en el Expediente N°: C-215629/2022 Objeto: Sucesorio Ab Intestato causante: CARRILLO ONOFRE; INCA ELEUTERIA Solic. por Carrillo María Ester, Florentina", cita y emplaza por treinta días a herederos yo acreedores de Don **BUSTOS JOSE MARIA DNI N° 7.254.075**.- Publíquese en el boletín oficial por un día (01) (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (05). (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria n° 4: Dra. Liliana Hernández Función: Prosecretario de Juzgado.-

04 NOV. LIQ. Nº 45199 $1.900,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en EXPTE. C-302039-2026, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de MARTINEZ NORA ISABEL”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARTINEZ NORA ISABEL, D.N.I. N° 14.637.877,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela torres – Juez del Juzgado Multifuero – Civil y Comercial y Familia – Ante mí: Dra. Aban, María Gabriela - Firma habilitada.- Ciudad Perico, 23 de octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45593 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-062200/2026 Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador "Sucesorio Ab Intestato: ORELLANA, RAMONA Solic. por Rojas, Crespin", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **RAMONA ORELLANA C.I. Nº 31.659.**- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dr. Rubén Omar Yurquina - Prosecretario Técnico de Juzgado. Libertador General San Martín, 13 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45720 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-063447/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, FEDERICO MIGUEL MAXIMILIANO Solic. por Saravia, Eugenia Romina", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **FEDERICO MIGUEL MAXIMILIANO DIAZ - DNI Nº 31.167.689.-** Publíquese en el boletín oficial y en el Diario

Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dr. Rubén Omar Yurquina - Prosecretario Técnico de Juzgado. Libertador General San Martín, 27 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45727 $1.900,00.-

En el EXPTE. Nº D-062740/2026, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de: VALDA, JUANA y BARROZO BAUTISTA, TIBURCIO Solic. por Barrozo, Mabel Beatriz y Barrozo, Amelia Aurora", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 - Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: Don **TIBURCIO BARROZO BAUTISTA-D.N.I Nº 18.142.737 y Doña JUANA VALDA D.N.I Nº 92.061.165.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Florencia Marcela Artaza- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45730 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Ricardo Sebastián Cabana- Juez- Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-292821/2026- "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA, CINTIA IVONE Solic. por Farfán, Marina Victoria", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **HERRERA, CINTIA IVONE (DNI 31036151**) Fallecida el 07/08/2025.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45735 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Oficina Oga Sucesiones, en el Expte. Nº C-307874/2026- "Sucesorio Ab Intestato: HUMACATA, RICARDO RAUL Solic. por Jerez, Mónica del Milagro y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RICARDO RAUL HUMACATA DNI Nº 16.756.177.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich- F.H.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45724 $1.900,00.-

En el EXPTE. Nº D-063532/2026, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ESTIVARES MARIA Solic. por Arroyo, Analía Simón", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 - Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de: Doña **MARIA ESTIVARES, D.N.I Nº 9.646.628.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Florencia Marcela Artaza- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45708 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo de la Dra. Espeche María Leonor del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-289975/25- Sucesorio Ab Intestato: LIQUIN, JOSEFA MARIA Y CARDOZO CARLOS JESUS Solic. por Cardozo, Gustavo Jesús", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **JOSEFA MARIA LIQUIN, DNI 13.427.667,** fallecida el día 08 de agosto de 2024 de estado civil casada y el Sr. **CARLOS JESUS CARDOZO, DNI 5.264.801** fallecido el día 29 de Octubre de 2024 de estado civil viudo.- Fdo. Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

04 NOV. LIQ. Nº 45714 $1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-264484/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, ANTONIO Solic. por Torres, Margarita Valeria", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de: **ANTONIO RODRIGUEZ D.N.I. N° 08.192.546.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.yC.) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2º del C.P.C.yC).- Fdo. Prosecretario Técnico Administrativo Pérez Andrada, Mabel del Carmen.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2024.-

04 NOV. LIQ. Nº 45750 $6.400,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-309828/2026- "Sucesorio Ab Intestato: FARINA, SUSANA GRACIELA Solic. Por Tejerina, María Pía y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **FARINA, SUSANA GRACIELA, DNI N° 11.791.985,** fallecida en fecha 07 de junio de 2023.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45742 $1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-308594/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORREJON, JOAQUIN Solic. por Torrejón, Isabel Elda", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JOAQUÍN TORREJÓN DNI N° 7.286.605.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45744 $1.900,00.-

La Dr/a Rondon, Marisa Eliana juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 3- Oga Sucesorios, en el Expediente Nº C-308733/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ACOSTA, JUAN CARLOS Solic. por Acosta, Juan Manuel", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los

bienes del causante **JUAN CARLOS ACOSTA, DNI 14.089.149.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2º del CPCyC).- F.H. Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 14 de octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45522 $1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 3 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, en el expediente C-303536/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SIVILA, ANGELICA BLANCA Solic. por Veramendi, Cristian Gonzalo", cita y emplaza a herederos y acreedores del Sra. **SIVILA, ANGELICA BLANCA DNI 16991450**, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de treinta (30) días corridos lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y el diario de mayor circulación por un día art. 602 inc. 2 CPCC) de la providencia que a continuación se transcribe.- Fdo. Cormenzana, Alfredo.- San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2026.-

04 NOV. LIQ. Nº 45741 $1.900,00.-